

Trabajo de Investigación del Máster en Historia Económica

(UB-UAB-UZ)

DEL CENSO A LA OBLIGACIÓN: LA TRANSFORMACIÓN DE LOS MERCADOS DE CRÉDITO EN EL TRÁNSITO DEL ANTIGUO RÉGIMEN AL ESTADO LIBERAL¹

José Luis Peña Mir

Directora: Yolanda Blasco Martel

Resumen: El presente trabajo pretende ser una reflexión acerca del grado de transformación de los mercados financieros, en el marco de una coyuntura económica cambiante como es el siglo XVIII, para lo cual se plantean varios objetivos. En primer lugar realizar un estado de la cuestión sobre la situación de los mercados de crédito europeo y español durante el citado periodo. A continuación nos centraremos en la observación de un mecanismo financiero específico: la obligación-préstamo, al considerarla un indicador clave para el estudio de la historia financiera, tal y como referencia el debate historiográfico en el que se inserta. Por último procederemos a analizar con detalle el papel que el citado instrumento desempeñó en la economía malagueña, así como los factores que potenciaron su expansión, para lo cual emplearemos una muestra obtenida tras el vaciado de varios legajos procedentes del Archivo Histórico Provincial de Málaga.

Palabras clave: Historia Económica de Andalucía, Historia Financiera, Historia Agraria, Historia Local, Conformación de los mercados de crédito, transición del Antiguo Régimen al Estado liberal.

Abstract: This paper is a reflection on the degree of transformation of financial markets in the context of a changing economic climate as the eighteenth century, for which we propose several targets. First, we will make a state of affairs on the situation of European and Spanish markets credit during that period. Thereafter, we will focus on the observation of a specific financial mechanism: the *obligación-préstamo*, seeing it as a key indicator for the study of financial history, as reference the historiographical debate that has come to lead. Finally we will analyze in detail the role that instrument played in the economy of Málaga and the factors that boosted its expansion, for which we will use a sample taken after emptying several books from the Archivo Histórico Provincial de Málaga.

Keywords: Economic History of Andalusia, Financial History, Agrarian History, Local History, Creation of Credit's Markets, Transition from Old Regime to Liberal State.

¹ Agradezco la ayuda prestada, así como los comentarios y sugerencias recibidos por parte de los profesores Yolanda Blasco Martel, Juan Jesús Bravo Caro, Lluís Castañeda Peirón, Carles Sudrià Triay, Enric Tello Aragay, Alfonso Herranz Loncán, Jordi Catalán Vidal, Francesc Valls-Junyent, Domingo Gallego Martínez, José Ignacio Jiménez Blanco, Juan Félix Sanz Sampelayo y Ángel Galán Sánchez. Los errores e insuficiencias que pudiera llegar a contener el presente texto son de mi exclusiva responsabilidad.

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Situación de los mercados de crédito en Europa y España durante el siglo XVIII.	4
2. 1. Europa.....	4
2. 2. España.....	8
3. Las obligaciones-préstamo: un estado de la cuestión.....	14
3. 1. Censos y obligaciones.	14
3. 2. Análisis regional para el mercado de obligaciones.	18
3. 3. El abandono del censo consignativo: un debate sin cerrar.	19
4. El caso malagueño.	24
4. 1. Elección de la muestra.	24
4. 2. Análisis de los datos.	26
4. 3. El papel de las obligaciones-préstamo en el comercio colonial.	34
5. Conclusiones.....	39
6. Bibliografía.....	41
6. 1. Situación de los mercados crediticios en España y Europa durante el siglo XVIII.	41
6. 2. Las obligaciones-préstamo: un estado de la cuestión.....	44
6. 3. El caso malagueño.	48
7. Fuentes manuscritas.....	49
7. 1. Archivo Histórico Provincial de Málaga.	49
8. Anexos.....	50
8. 1. Ejemplo de préstamo (Leg. 3322).	50
8. 2. Mapa de la Axarquía.....	51
8. 3. Ejemplos de prestamistas extraídos de la muestra.	52
8. 4. Descripción de las actividades de varios prestamistas extraídos de la muestra.	53

1. Introducción.

A caballo entre el régimen tardofeudal y las revoluciones liberales, el siglo XVIII se erige como un periodo de transformaciones importantes, en el cual se pone de manifiesto el agotamiento del marco feudal y mercantilista y la incorporación paulatina de un modelo económico sustentado en una mayor flexibilidad a la hora de asignar factores productivos. Dentro de este nuevo contexto material se asistirá progresivamente a la superación de la fragmentación jurisdiccional, la integración de los mercados o a la especialización productiva.

La generalización de nuevas modalidades de crédito resulta coherente dentro de un marco de transformación socioeconómica, en tanto en cuanto se requiere de instituciones políticas y económicas más acordes al nuevo tiempo. De esta forma, crecimiento de los Estados y los mercados, termina arrastrando irremediabilmente al sistema financiero, cuyo propósito no es otro que cubrir las necesidades derivadas de unos y otros. Nuestro objetivo en el segundo apartado del trabajo es señalar tanto los logros alcanzados en el ámbito de las finanzas europeas y españolas durante el siglo XVIII, como aquellos factores que dificultaron su expansión.

Aun así, la introducción de dichas modificaciones precisa de un proceso más o menos complejo cuya consolidación además no es homogénea a nivel espacial. Esto se plasma a la perfección a través del estudio de las obligaciones-préstamo, mecanismo crediticio cuyo encaje en el sistema financiero español para el citado periodo ha dado lugar a un debate historiográfico acerca de los motivos que llevaron a su aparición, su generalización, y finalmente su transformación en el instrumento financiero predilecto en sustitución del censo consignativo. En el punto tres, además de señalar las características específicas de ambos instrumentos, analizaremos dicho proceso de sustitución poniendo énfasis en los diferentes planteamientos respecto al mismo.

Habida cuenta la elevada polarización económica existente, el devenir del mercado de obligaciones-préstamo presenta importantes matices a nivel regional, circunstancia que exige de estudios empíricos locales que nos permitan llevar a cabo una mejor aproximación al mismo. Aquí es donde se inserta el último apartado, destinado al análisis del caso malagueño, para un momento clave como es el último cuarto del siglo XVIII, marcado por la liberalización parcial del comercio de Indias de 1778 y por las posibilidades de exportación del excedente que esta conllevó.

2. Situación de los mercados de crédito en Europa y España durante el siglo XVIII.

2. 1. Europa.

2. 1. 1. El mercado internacional de capitales.

La basculación del eje económico y comercial del Mediterráneo hacia el Atlántico iniciada en el siglo XVI y consolidada durante las dos siguientes centurias (Braudel, 1984), así como la “protoglobalización” a la que esta dio lugar, constituyen en buena medida la palanca para la internacionalización de las finanzas. Si bien anteriormente, ya se habían movilizado capitales de unos países a otros, este proceso, además de tímido, aparecía circunscrito en buena medida al continente europeo. Los grandes protagonistas de esta transformación serían las Provincias Unidas y Gran Bretaña, al erigirse como los mayores beneficiados de la aparición de la “Economía-Mundo” (Wallerstein, 1984).

Para las Provincias Unidas, capitaneadas por Holanda, la Guerra de los 80 años contra España (1568-1648) vino a constituir el hecho diferencial. Para un territorio marcado por una fragmentación jurisdiccional elevada como era este, el contexto bélico favoreció un ambiente de colaboración institucional entre sus múltiples entes territoriales, lo que permitió escapar del dilema del prisionero al fomentar la unidad de mercado y “coordinar a los agentes descentralizados” (Epstein, 2009, 215). Las múltiples ciudades y Estados Provinciales, controlados por una potente oligarquía comercial, pusieron a disposición de los ahorradores una amplia gama de títulos de deuda pública (Tracy, 1985), y levantaron el Banco de Ámsterdam 1609 como principal instrumento para la canalización del ahorro hacia actividades productivas. Junto a estos, la expansión comercial trajo consigo la necesidad de impulsar compañías estatales, cuya capitalización se efectuó a través de la Bolsa de Ámsterdam: la Compañía Neerlandesa de las Indias Orientales (VOC) y la Compañía Neerlandesa de las Indias Occidentales (WIC). Además, Ámsterdam se convirtió en el centro internacional de compensación para el comercio (Kindleberger, 1988, 107)

Respecto al caso inglés, su desarrollo aparece asociado al proceso de Revolución Financiera, al que se asiste a partir de 1688 (Dickson, 1967). La modernización del sistema impositivo, la aparición del Banco de Inglaterra y la creación de nuevos instrumentos de deuda pública (*Exchequer Bills* y *Consolidated Annuities*), vinieron

acompañados por la emisión de acciones por parte de múltiples compañías: la Compañía Británica de las Indias Orientales, la Compañía de los Mares del Sur, la Real Compañía Africana o la Compañía de la Bahía de Hudson (Carlos y Neal, 2011, 31). La puesta en el mercado de tales alternativas a nivel de inversión favoreció la movilización del ahorro hacia segmentos no vinculados a la tierra, permitiendo crear una suerte de ventaja comparativa en este campo y dando lugar a una *shareholder society* (Elliott, 2006, 134-136; Grafe e Irigoien, 2012, 609-610).

El eje Ámsterdam-Londres se mantuvo plenamente activo entre 1688 y 1780. El papel complementario (e incluso simbiótico) de ambas plazas se sustentaba en la especialización de cada una de estas. En Holanda, las familias de banqueros mercaderes que venían operando desde el siglo XVI se centraron en la gestión de carteras privadas. En cambio en Londres se priorizó el desarrollo de instrumentos financieros atractivos para los inversores públicos (Carlos y Neal, 2011, 30-39). La colaboración entre estas dos ciudades se fue diluyendo tanto por motivos militares (Cuarta Guerra Anglo-Neerlandesa y Guerras Napoleónicas), como por razones económicas. Por el lado económico, la conversión de deuda de 1749 implementada por el gobierno británico conllevó una bajada de los tipos de interés, lo que propició que los inversores holandeses desplazaran parte de su capital hacia bonos públicos de otras naciones que ofrecieran una mayor rentabilidad.

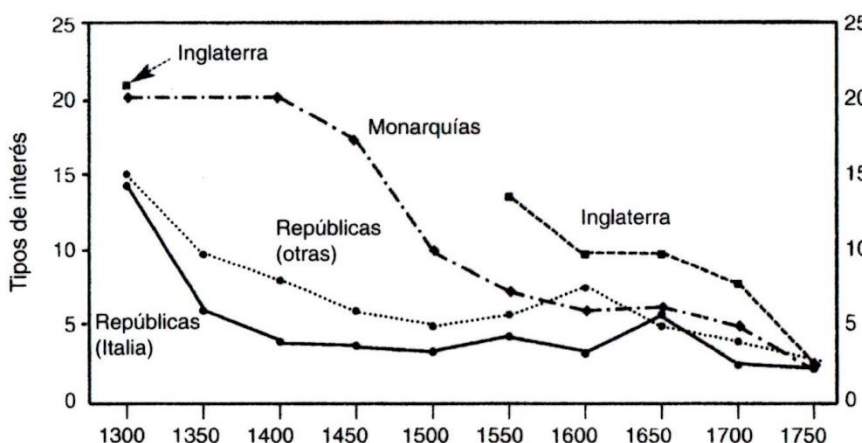
Más allá de esta “ruptura”, parece que a lo largo del siglo XVIII el modelo holandés fue mostrando progresivamente síntomas de agotamiento, algo que habría que atribuir a la fragmentación jurisdiccional de dicho territorio. Mientras que la centralización presupuestaria británica y la consecuente concentración del capital en Londres, permitió dotar al Banco de Inglaterra y a las compañías comerciales de un ingente número de recursos, una compañía como la VOC tenía que lidiar con los problemas que implicaba el estar en manos de seis ciudades distintas. A ello además habría que sumar las innovaciones introducidas en el Banco de Inglaterra a nivel de gobierno corporativo, red de sucursales o registros de acciones, las cuales contribuyeron a hacer de ésta una institución más flexible y eficiente que su homóloga de Ámsterdam (Neal, 1990).

Si hay dos elementos que representan la transformación de los mercados internacionales de crédito, estos son las letras de cambio y los bonos de deuda pública. Respecto a las primeras, resultaron fundamentales para el comercio a larga distancia,

especialmente en un contexto en el que el sistema bancario estaba infradesarrollado. Su utilización masiva a partir del siglo XVII contribuyó a sistematizar un mecanismo de pagos a nivel internacional, lo que terminó redundando en la creación de redes estables, y en la reducción del riesgo a incurrir en problemas de riesgo moral o selección adversa (Santarosa, 2015). Se puede decir pues, que favoreció una primera globalización de los mercados financieros (Flandreau *et al.*, 2009).

Los bonos de deuda pública, por su parte, experimentaron una fuerte expansión resultado de las necesidades militares y administrativas de la época. Tal circunstancia fue aprovechada por múltiples hombres de negocios y banqueros, algunos de los cuales llegaron a conformar consorcios para reunir las grandes cantidades de dinero demandadas por los Estados². Esta fuerte expansión de la deuda no impediría una caída generalizada de los tipos de interés nominales para el conjunto de Europa, los cuales tendieron a converger hacia mediados del siglo XVIII (Gráfico 1). Siguiendo la hipótesis de Larry Epstein, dicha bajada habría de ser atribuida al fortalecimiento de los Estados y al desarrollo de estructuras impositivas que garantizaban el cumplimiento de las obligaciones con los acreedores (Epstein, 2009, 36-51)

Gráfico 1. Tasas de interés y estructura constitucional, 1300-1750



FUENTE: EPSTEIN (2009), página 40.

² Por ejemplo, en 1780 el Reino de España recibió un préstamo sindicado por valor de 9 millones de pesos de vellón, procedente de un grupo de inversores españoles, franceses y holandeses. Plaza Prieto (1976), p. 762.

2. 1. 2. Los mercados locales de crédito.

La principal característica que define a los mercados locales de crédito para estas fechas es el alto grado de descentralización al que están sometidos, rasgo derivado a partes iguales de la reducida presencia de instituciones financieras, así como por la escasa vigilancia por parte del poder público hacia este tipo de transacciones (Hoffman, Postel-Vinay y Rosenthal, 2001). El sistema pues aparecía sustentado en las relaciones interpersonales entre prestamista y prestatario, a los que habría que unir una tercera figura: la del notario. Los notarios jugaron un papel fundamental al poner en contacto a demandantes y ofertantes de crédito y resolver parcialmente los problemas de información asimétrica (Hoffman, Postel-Vinay y Rosenthal, 1994, 3-5). De esta forma el proceso de creación de redes financieras llevó aparejada la conformación de carteras de clientes en manos de tales escribanos, los cuales tendieron a especializarse en negocios concretos.

Evidentemente la situación para estos mercados hubo de ser muy distinta en el mundo rural y en el urbano. Mientras que en el primero el endeudamiento crónico, los préstamos al consumo y la baja profesionalización marcaron el escenario financiero (Holderness, 1976, 106-109), en las ciudades el desarrollo de las finanzas privadas fue bastante más intenso, a pesar del escaso interés en potenciarlas por parte del poder público (Hoffman, Postel-Vinay y Rosenthal, 1992, 295).

En lo que al desarrollo de instituciones bancarias se refiere, éste dependió mucho de cada país. Italia o Alemania, a causa de su fragmentación política, tuvieron importantes dificultades a la hora de impulsar la creación de redes bancarias. Si bien había territorios que dada su conexión con el mundo mercantil y las manufacturas contaban con algo más de experiencia financiera, lo común era lo contrario. Respecto a Francia, el fracaso de la *Banque Générale* levantada por John Law a principios de siglo parece que despertó un sentimiento de antipatía colectiva hacia los bancos, lo que llevó al poder público a no apoyar iniciativas de este tipo, exceptuando la *Caisse d'Escompte* (1776), cuyas funciones eran la emisión de billetes y el descuento de letras de cambio (Kindleberger, 1988).

Una vez más Gran Bretaña se mostró como el principal caso de éxito. Los orfebres y banqueros mercaderes tradicionales fueron muy pronto eclipsados por una red bancaria sin parangón en el resto de Europa, cuyos impulsores procedían de una extensa

estratificación social (notarios, comerciantes, recaudadores de impuestos, orfebres, industriales, cerveceros, etc.). Desde muy temprano se consolidó una temprana división espacial. Los bancos de Londres se especializaron en la gestión de deuda pública, participaciones en compañías y letras de cambio, además de actuar como prestamistas para las familias más acaudaladas de la capital. En el interior, los *Country Banks* se encargaban de pagos locales, emitían billetes, aceptaban depósitos, concedían préstamos y remitían fondos a Londres (Kindleberger, 1988, 106-113).

Por último habría que hablar del tipo de “productos” utilizados. Para un escenario en el que las prohibiciones usurarias se mantenían muy vigentes, fue necesaria la constitución de instrumentos crediticios con amparo legal y eclesiástico (Munro, 2001). Esto llevó al desarrollo de un tipo de préstamo muy concreto para toda Europa desde la Baja Edad Media, consistente en la “venta de un flujo de ingresos” (Kindleberger, 1988, 225). El prestamista concedía al prestatario una cantidad específica de dinero, y a cambio este último procedía a pagar unos réditos anuales (fijados a través de la ley). A partir de ahí se constituían dos modalidades: la amortizable y la perpetua. En la primera el contrato únicamente finalizaba con la amortización del principal. La segunda en cambio aparecía ligada a la vida del prestatario. Aquí entrarían las *rentes* francesas, los censales aragoneses, los censos castellanos o las *renten* en los Países Bajos. De los citados casos, exceptuando el castellano, el resto también cumplieron funciones de deuda pública. Junto a estos aparecían también instrumentos de crédito como las letras de cambio, que tal y como hemos visto tuvieron un importante enfoque comercial, o las obligaciones, de las cuales tendremos oportunidad de hablar más adelante.

2. 2. España.

2. 2. 1. Crédito público V. S. crédito privado.

La primera consideración que hemos de tener en cuenta, es que para el caso español, el mayor demandante de crédito en estas fechas era el Estado. Solo así se explica la proliferación de iniciativas que se vino a dar en torno al mismo, a saber: el Real Giro (1749), la Compañía General y de Comercio de los Cinco Gremios Mayores de Madrid (1764) y el Banco de San Carlos (1782). Dichos proyectos aparecían encauzados al intento por parte de la monarquía de instrumentalizar una infraestructura con carácter

estatal que permitiese el adelanto de fondos para periodos tanto ordinarios como extraordinarios en buenas condiciones de financiación (Ruiz Martín, 1970, 156-159).

Esta circunstancia, no obstante, no nos debe hacer pensar en la existencia de un *crowding out* generalizado, más allá de las múltiples alusiones que la historiografía tradicional haya podido referenciar en relación con “la eutanasia del rentista” o la “traición de la burguesía” (Grafe, 2012, 222). Los impedimentos para la expansión del crédito privado hundieron sus raíces en la estructura productiva del país, el contexto socioeconómico o la fragmentación jurisdiccional, pero no en el peso alcanzado por los mercados de juros y vales reales, más aún cuando el saldo presupuestario mantuvo un equilibrio estructural para buena parte del periodo (Tedde, 2015, 137-141).

Al igual que sucede con el resto de Europa, la evolución experimentada por múltiples activos financieros viene a reflejar una clara tendencia a la baja de los tipos de interés nominales tanto para los títulos de deuda real o pública como para buena parte de los instrumentos privados disponibles (ambos con rentabilidades medias que oscilaron entre el 2 y el 4%, para elevarse hasta un 6% durante la Guerra de la Independencia) (Grafe, 2012, 223). Si bien la rentabilidad del crédito al sector público resultó algo más elevada, el *gap* no parece suficiente como para que el diferencial de interés representase un elemento disuasorio a la hora de decantarse por un instrumento u otro.

2. 2. 2. Las instituciones crediticias.

A la hora de analizar el sistema financiero español en su conjunto, podemos llegar a establecer, a mi juicio, tres niveles de intermediación bancaria, los cuales aparecen definidos por una serie de características específicas. En primer lugar, y a la cabeza del sistema, encontramos a las instituciones anteriormente citadas (Real Giro, Cinco Gremios Mayores de Madrid y Banco de San Carlos), situadas todas ellas en Madrid y con ramificaciones en algunas zonas de la periferia del país. Un segundo nivel lo constituirían aquellas entidades diseminadas por todo el territorio y con arraigo fundamentalmente local (bancos, compañías comerciales, pósitos, montepíos y montes de piedad). Ya por último nos encontraríamos con el mercado informal de crédito, que era aquel que estaba en manos de los prestamistas independientes, y cuyo radio de actuación también aparecía circunscrito a espacios territoriales muy reducidos. Dejando

de lado a los prestamistas privados, cuyo papel como principales emisores de censos y obligaciones será enfatizado en los apartados 3 y 4, a continuación expondremos las principales características de los dos primeros niveles.

Más allá de sus compromisos adquiridos con el Estado para la financiación del déficit o el abastecimiento militar, las grandes instituciones radicadas en la capital del Reino desempeñaban otro tipo de funciones que las acercaban más al ámbito privado. Posiblemente el caso de los Cinco Gremios Mayores de Madrid sea el que merezca más atención, dada la diversidad de sus negocios, así como su extensión en el tiempo. Conformado por los cinco gremios madrileños más potentes (de sedería, de joyería, de mercería, especiería y droguería, de pañeros y de lienzos), esta corporación aprovechó su elevada capitalización para introducirse en el lucrativo negocio del arrendamiento de impuestos a partir de 1734, algo que por otro parte llevaban haciendo desde hacía algunas décadas, si bien de forma individual (Capella y Matilla Tascón, 1957; Pinto, 1991). A la hora de adelantar las cantidades acordadas con la Corona, recurrían, además de a fondos propios, a la captación de depósitos, cuya remuneración (2,5-3,75%), resultaba inferior a los intereses devengados en las operaciones con la Hacienda Estatal (5-8%).

Muy pronto diversificarían su actividad al formalizar cinco compañías comerciales entre 1748 y 1755, las cuales también terminarían por unirse en 1764. Las citadas Compañías, primero por separado y más tarde en común, además de admitir depósitos se introdujeron en el mercado de los seguros, participaron activamente en el comercio colonial y se hicieron con el control de importantes fábricas por todo el territorio (seda en Valencia, lanas y estameñas en Guadalajara, etc.). Todo ello obligó naturalmente a la conformación de una importante red de sucursales en España, Europa, África o América. Así pues, esta institución llevó a cabo labores de banco de depósito, de giro, de crédito e incluso de banco industrial (Capella y Matilla y Tascón, 1957, 201-202).

Si bien a una escala inferior, tanto el Real Giro como el Banco de San Carlos también desempeñaron labores de este tipo. Por ejemplo, el Real Giro con sede en Madrid pero con sucursales en Cádiz, Barcelona, Bilbao y Málaga, tuvo durante su breve duración un destacado papel en el giro de letras de cambio, al ofrecer servicios de este tipo bajo condiciones poco onerosas (Ruiz Martín, 1970, 159-160). Más lejos llegó el Banco de San Carlos al llevar a cabo gestiones en materia de descuento de letras y pagarés,

hacerse con el control de las transferencias anteriormente controladas por el Giro, admitir depósitos, conceder préstamos a fabricantes, financiar grandes infraestructuras y realizar de operaciones de riesgo marítimo desde su sucursal en Cádiz (Hamilton, 1970; Tedde 1988). Si bien muchas de estas actividades nunca llegaron a prosperar, eran observadas con recelo por parte de los Cinco Gremios Mayores, los cuales veían amenazada su posición y su cuota de mercado ante el respaldo de la Corona a tales iniciativas.

Respecto al resto del sistema financiero, este aparecía caracterizado por un grado de atomización elevada, con poca o nula cooperación entre agentes a lo largo y ancho del territorio nacional, algo que venía explicado en gran medida por la polarización económica interregional vigente en aquellos momentos (Ringrose, 1996). Por lo general, el radio de actuación de los prestamistas e instituciones crediticias resultó ser bastante limitado, orientándose a las necesidades locales y por ende a las actividades productivas predominantes de sus territorios de origen. Dicha situación vendría favorecida además por la falta de proyectos armonizadores a nivel económico, así como por la senda mercantilista que escogió la monarquía a la hora de gestionar el comercio colonial. En relación con esto último, pensemos que pudo resultar a la postre un factor fundamental a la hora de limitar el desarrollo de los mercados crediticios en nuestro país, en tanto en cuanto circunscribió buena parte de los beneficios de dicha actividad al área de la Andalucía Atlántica, constituyendo el resto de territorios meros apéndices respecto a esta (solo podían comerciar indirectamente, a través de los puertos de Sevilla primero, y de Cádiz más tarde). Así, nos encontramos por ejemplo con que para los casos gaditano y sevillano se observa un nivel de desarrollo para los mercados de letras de cambio y de préstamos a riesgo de mar que difícilmente podría darse para otros territorios españoles (Bernal, 1993; Lamikiz, 2011), exceptuando tal vez los casos de Madrid (Nogues-Marco, 2011) o Barcelona (Castañeda y Tafunell, 1993).

Las élites territoriales trataron en la medida de lo posible de suplir la escasa oferta de crédito por medio de la creación de bancos y compañías comerciales con implantación local, las cuales en muchas ocasiones contaban con un cierto respaldo por parte de la Corona, que concedía privilegios y aprobaba beneficios fiscales a fin de favorecer el triunfo de tales iniciativas, algo que por otro lado contribuía a aumentar las distorsiones propias del *Composite State* (Elliott, 1992). Pese a todo, muchos de estos proyectos terminaron sepultados con la misma rapidez con la que fueron aprobados: la Real

Compañía de San Carlos (en Burgos), la Compañía de Extremadura, la Compañía de Comercio y Fábrica de Toledo, etc. Incluso una Compañía tan favorecida por parte de los poderes públicos como la Guipuzcoana de Caracas terminó por quebrar, allá por 1785 (Ruiz Martín, 1970, 164-166 y 185). A la hora de hablar de bancos, destaca el caso barcelonés, en el cual además de subsistir la *Taula de Canvi* (si bien con competencias muy mermadas respecto a épocas pasadas), aparecen dos entidades enfrentadas entre sí: El Banco de Vitalicios (1776) y la Compañía de Bancos en Cambios de Barcelona (1777) (Castañeda, 1991).

En medio de este panorama no es de extrañar la proliferación de instituciones seculares y eclesiásticas con carácter más o menos filantrópico, cuyo objetivo era la concesión de préstamos a bajo interés a fin de evitar que amplias capas de la población tuviesen que recurrir a mecanismos usurarios. Este tipo de entidades alcanzaron una notable participación dentro del tejido financiero español, no tanto por la relevancia de las cantidades prestadas o por su eficacia a la hora de ser gestionado, sino por el papel complementario que jugaban en el desarrollo de estrategias de supervivencia familiar (Carbonell, 2002, 28). Dentro de este subgrupo podemos distinguir tres tipos de instituciones: los pósitos, los montes de piedad y los montepíos.

Con origen en el siglo XV, los pósitos eran almacenes de grano que contaban con una doble función. Por un lado se encargaban de prestar cereales a los agricultores para la siembra (a un 4,16% de interés) y para la escarda (3%). Así mismo facilitaban pan o harina en tiempos de escasez, con el fin de evitar hambrunas (siendo esta *de facto* su función principal). En ocasiones también llegaban a prestar dinero y financiar determinados gastos locales (infraestructuras, maestros, médicos, etc.). Los pósitos dependían del Consejo de Castilla y podían pertenecer a instituciones públicas, eclesiásticas e incluso señoriales. Después de entrar en crisis con los Habsburgo, los Borbones se propusieron reformarlos, modificando para ello su gestión (que pasó a manos de la recién creada Superintendencia General de Pósitos en 1751) y limitando sus funciones de abastecimiento a fin de priorizar las de prestamista. Entre 1751 y 1773 el número de pósitos pasó de 6.236 a 8.090. Pese a todo, el hecho de que estos se concentraran en su mayoría en el interior peninsular y en áreas eminentemente latifundistas, así como el alto interés exigido (hasta un 8%) nos viene a señalar que el grueso de operaciones no debió orientarse al incremento de la producción. A ello habría que añadir la crisis en la que entraron a finales del siglo XVIII como consecuencia de

cambios en la gestión (al quedar nuevamente bajo responsabilidad del Consejo de Castilla), la obligación de suscribir acciones del Banco de San Carlos, el traslado de fondos a la Hacienda Estatal y finalmente la Guerra de la Independencia (Anes, 1969, 73-94).

Una segunda categoría la conformaban los montepíos, los cuales se dividían en dos clases: los de socorro y los de crédito. Los primeros tenían carácter de cofradías o hermandades, esto es, reunían a determinados colectivos (militares, marinos, funcionarios, artesanos, comerciantes, etc.), que pagaban cuotas de forma periódica a fin de garantizarse algún tipo de pensión para la vejez (Ruiz Martín, 1970, 179-180). En cuanto a los montepíos de crédito, fueron creados con el fin de fomentar la producción agrícola e industrial en zonas en las que la demanda de crédito era elevada pero la oferta era claramente insatisfactoria. Dentro de estos el papel de la Iglesia fue muy importante, al aportar fondos para el Montepío de Cosecheros y Viñeros de Málaga, el de Labradores de Zaragoza o para la red de Montepíos Frumentarios del sureste peninsular (Plaza Prieto, 1976, 757-758).

Y por último tenemos los montes de piedad. De origen italiano, fueron desarrollados desde principios del siglo XVIII en el ámbito urbano español, llegando a extenderse por ciudades como Madrid, Barcelona, Zaragoza, Salamanca, Murcia, Cartagena, Jaén o Granada (Carbonell, 2002, 28). Además de conceder microcréditos en especie y en metálico, algunos como el de Granada aceptaban depósitos (remunerados al 3%), y custodiaban fondos públicos y judiciales (Titos, 2003, 19-20).

3. Las obligaciones-préstamo: un estado de la cuestión.

3. 1. Censos y obligaciones.

El debate historiográfico en torno a las escrituras/cartas de obligación, y más específicamente las obligaciones-préstamo, ha estado centrado en la inserción de las mismas dentro del sistema financiero en su conjunto, esto es, en el papel concreto que estas llegaron a desempeñar en contraposición a otro tipo de activos.

Dentro de los múltiples instrumentos financieros empleados para el periodo analizado, a saber: escrituras de depósito, escrituras de cesión, seguros de riesgo marítimo, letras de cambio, ventas de rentas, ventas a carta de gracia, violarios, etc., han sido las obligaciones-préstamo (debitorios para la Corona de Aragón³) y los censos consignativos (censales para la Corona de Aragón) los que han suscitado un mayor interés por parte de historiadores, economistas y juristas. Su abundancia relativa en los archivos notariales, las referencias por parte de tratadistas (especialmente para los censos) y el desconocimiento latente respecto al funcionamiento integral de los mercados de crédito han motivado dicha preferencia.

En este sentido, cabe plantearse una cuestión fundamental: ¿son los censos consignativos y las obligaciones-préstamo unos mecanismos complementarios o, por el contrario, presentan un carácter sustitutivo? No se trata de una pregunta baladí, en tanto en cuanto su respuesta puede constituir el principal indicador a la hora de valorar el grado de ruptura para los mercados financieros españoles, una vez se consolide el triunfo de la Revolución Liberal. Empezaremos definiendo qué se entiende por censo y qué por obligación.

Con origen en el siglo XIV (Ruiz Martín, 1970, 139), y generalizados desde el siglo XVI (Sola, 2000, 222), los censos consignativos (también conocidos como censos hipotecarios) se constituyeron como el instrumento crediticio por excelencia para la Edad Moderna (Gómez Álvarez, 1977; Pereira, 1995). La terminología de la época nos permite distinguir entre varios tipos de censos consignativos, cuyas diferencias radican

³ Para el País Valenciano, sin embargo, encontramos referencias de ambos. Cuevas (1991), Marzal (2001), Peset (2007). Es posible que a partir de un determinado momento el término “debitorio” fuera sustituido por el de “obligación”, o bien que el uso de una u otra palabra variase por zonas, en función de las distintas influencias lingüísticas.

fundamentalmente en la modalidad de pago⁴. Más allá de eso, lo cierto es que los historiadores han referenciado una dificultad para encontrar una definición precisa del término, algo que se explica en gran medida por las contradicciones plasmadas en los escritos que tratadistas y arbitristas elaboraron para dicho periodo. Al aparecer estos textos condicionados tanto por las consideraciones morales como por los desconocimientos legales por parte de sus autores, contamos con una importante distorsión a nivel de fuentes primarias que nos obliga a ser cautelosos (Escandell, 1975, 753-756).

Entenderemos por censo consignativo o censal, aquel mecanismo contractual sustentado en un préstamo con garantía hipotecaria cuyo pago ha de realizarse a través del establecimiento de una pensión o interés anual⁵. A partir de ahí se abre un amplio abanico de posibilidades y subcategorías en función del tipo de garantía hipotecaria (en la mayoría de los casos sobre un bien inmueble, pero a veces también sobre determinados oficios y rentas) (Sola, 2000, 223); la modalidad de pago (en dinero o en especie, quedando abolida esta segunda categoría para los censos a partir de 1534) (Ruiz Martín, 1970, 140); o la duración del contrato, pudiendo ser este “redimible” o “al quitar” (una vez que el principal fuera amortizado en su totalidad) o bien “irredimible” o “perpetuo”, cuya duración aparecía asociada a la vida del prestatario, existiendo incluso la posibilidad prolongarse hasta una o dos generaciones más. En lo que al tipo de interés nominal se refiere, tanto los censos como los censales tenían un tope por arriba, el cual venía delimitado por la legislación de sus respectivas Cortes, y que, como norma general, mantuvo una clara pendiente descendente desde niveles del 12-15% para principios del siglo XVI hasta tasas del 3% durante el siglo XVIII (Ruiz Martín, 1970, 141; Tello, 2001, 64). Cabe señalar por último que habitualmente los censos movilizaban cantidades elevadas, lo que provocaba que la amortización del préstamo, en caso de ser “redimible” o “al quitar” se prolongase durante varios años, e incluso décadas (Ferreiro, 1975, 778).

⁴ A eso habría que unir el hecho de que el término “censo” también se utiliza para designar el canon territorial a pagar por los habitantes del realengo, así como un tipo de pensión eclesiástica. Escandell (1975), p. 752.

⁵ No obstante, en su forma más primitiva (esto es, antes del siglo XVI), los censos presentaban un carácter bien distinto, al tratarse de cesiones de bienes inmuebles a cambio de un gravamen anual, y con posibilidad de enajenación por parte del usuario. En caso de producirse esto último, el donante tendría la posibilidad de recurrir a derecho de tanteo o bien a solicitar el laudemio sobre la propiedad. Dichos censos no tenían el calificativo de “consignativo” o “hipotecario”, sino de “reservativo” o “enfiteútico”. Ruiz Martín (1970), p. 139.

También con origen en la Baja Edad Media nos encontramos con las obligaciones-préstamo (Sola, 2000, 214; Tello, 2001, 64). Este instrumento constituye una subcategoría dentro de las escrituras de obligación, contratos notariales que establecen compromisos entre varias partes, quedando obligadas estas a cumplirlas (pudiendo haber o no una garantía hipotecaria sobre algún inmueble o renta específicos). Se utilizaban para múltiples cuestiones, tales como pactar ventas, reconocer deudas, acoger aprendices, etc. No obstante, para nuestro caso, nos interesan exclusivamente aquellas cartas de obligación en las que se prestan cantidades de dinero, y que por tanto constituyen un instrumento crediticio. Si bien en la documentación original nunca se las califica como “obligaciones-préstamo”, creemos pertinente dicha categorización, atribuida al profesor Ferreiro (Ferreiro, 1975, 768).

A diferencia de los censos y censales, cuya reglamentación se actualizaba de forma periódica a fin de alterar el tipo de interés máximo o modificar las modalidades de pago disponibles, la compilación legal tanto para obligaciones como para deudorios fue muy reducida (Cuevas, 2001, 104). Esto podría extenderse además a las referencias por parte de juristas y tratadistas, también muy escasas (Marzal, 2001, 346). La existencia de este vacío legal, no implicó sin embargo una diversificación absoluta en el uso de estos dos instrumentos, los cuales por lo general se dedicaron a cubrir una serie de necesidades muy específicas: préstamos al consumo (Gómez Álvarez, 1984), pagos de deudas, atrasos y urgencias (Sola, 2000) y ventas adelantadas (Ruiz Martín, 1975; Rovira, 1977). Del mismo modo, si bien no existían restricciones legales a nivel de duración y cuantía, las obligaciones-préstamo solían implicar plazos muy cortos y cantidades reducidas. En lo que a los plazos de devolución respecta, estos eran fijos, y no aparecían vinculados a la vida del prestatario (como los “censos perpetuos”), ni tampoco podían alargarse indefinidamente en el tiempo (como los censos “al quitar”).

La cuestión del tipo de interés se erige enormemente problemática para obligaciones y deudorios, precisamente por el hecho de no contar con una legislación que clarifique este aspecto. Si bien para determinadas regiones se tiende a enfatizar el carácter solidario de los mismos (lo que no significa que lo fueran) (Ferreiro, 1975; Gámez Amián, 1984; Pérez Picazo, 1987), en otras no presentan el más mínimo reparo en señalar la existencia de algún tipo de rédito (Fernández de Pinedo, 1985; Castañeda, 1991; Corbera, 1993; De la Torre, 1994; Román, 1998; Sola, 2000; Cuevas, 2001; Díaz López 2001). Hay quien podría llegar a considerar que pueden hacerse extensibles los

tipos de interés máximos que se aplican para los censos consignativos y censales (3% en toda España a partir de 1750). No obstante, la existencia de tasas superiores para algunas localidades durante la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX (4% en Elorrio; 6% en Barcelona, entre el 4 y el 10% en Cantabria; entre el 3,3 y el 4% en los municipios de la Ribera de Navarra; 6% en La Palma; entre el 3 y 6% en Madrid; 5,5% en Alicante; 6% en Cuevas de Almanzora), nos señala que esta cuestión hubo de ser bastante más compleja. Del mismo modo, el hecho de que en ciertas zonas nos encontremos con obligaciones sin interés y con interés (siendo además estas últimas variables), constituye una prueba más del elevado grado de descentralización y atomización de los mercados de crédito (Tello, 2007, 243), quedando pues en manos de las dos partes que suscribían el contrato (especialmente en las del prestamista) la elección del tipo de interés a aplicar.

En cualquier caso, debemos descartar la inexistencia de réditos para el grueso de las operaciones, dando por hecho que aquellas obligaciones que no los incluyesen, los ocultaban. Precisamente dicha circunstancia es lo que ha motivado que algunos investigadores hayan considerado a las obligaciones como el principal mecanismo usurario de la época (Eiras, 1981, 448). De ser esto efectivamente así habría que plantearse las motivaciones de los prestatarios para acudir a ellos, entre las cuales valdría la pena señalar un posible infradesarrollo para el mercado de censos local, o tal vez la imposibilidad de acudir a este último como consecuencia de no disponer de una posición solvente (Tello, 2007, 248). Para otros en casos, en cambio, una deuda surgida como consecuencia del impago de una o varias obligaciones, podría terminar desembocando en la suscripción de un censo⁶. En cualquier caso, resulta necesario analizar todos los instrumentos en su conjunto, a fin de captar las posibles relaciones que pudieron darse entre los mismos (Tello, 1994, 17).

Lo que sí que parece claro es que con el transcurso del siglo XIX, cada vez resulta más común encontrarnos con obligaciones-préstamo en las que se incluye el tipo de interés. Para ello resultaron fundamentales la liberalización de las tasas de interés acometida en 1856 (que ponía fin al tope del 6% fijado por el Código de Comercio de 1829) (Cuevas, 2001, 111) y la Ley Hipotecaria de 1861, la cual permitió clarificar de una vez por todas el sistema de garantías en España (Cuevas, 2001; Tello, 2001 y 2007).

⁶ Ver en el Anexo 8. 4. del presente trabajo el caso de Manuel Bermolen y Juan Martín Rubio.

3. 2. Análisis regional para el mercado de obligaciones.

Una vez aclaradas las principales características de censos y obligaciones, procederemos a analizar la expansión de las segundas en los distintos territorios sobre los que se han llevado a cabo estudios regionales. Concretamente nos interesa averiguar el momento exacto en el que se produjo la basculación entre ambos instrumentos (reducción paulatina de la suscripción de censos y sustitución de los mismos por obligaciones), en tanto en cuanto dicho cambio implicaría en cierto modo el devenir de los mercados de crédito locales por nuevos derroteros. Habría que añadir además que dicho proceso de sustitución no se limitó únicamente a España, sino que llegó a darse en otros países de nuestro entorno, como puede ser el caso de (Hoffman, Postel-Vinay y Rosenthal, 2001, 71).

Posiblemente sea el caso madrileño el que cuente con un mayor grado de precocidad, algo por otra parte lógico teniendo en cuenta su papel como capital financiera. Si bien carecemos de fechas exactas, sabemos que para la segunda mitad del siglo XVIII, las obligaciones ya eran el mecanismo de crédito predilecto de la capital, tanto en número de operaciones como en el total de reales movilizados. En lo que sí se refleja un paralelismo respecto a otros territorios es en las cantidades medias por operación, las cuales continuaron siendo más bajas que las existentes para el resto de instrumentos (Sola, 2000). Parece ser que este proceso también se dio bastante rápido en Almería, ya que para 1781, el capital suscrito a través de obligaciones-préstamo venía a suponer más del 80% respecto al total (Díaz López, 2001). En el País Valenciano a partir de 1730-1740 se asistió a una decadencia de los censales, siendo estos muy poco relevantes en último tercio del siglo XVIII, momento en el que suponemos que fueron desbancado por las obligaciones como instrumento financiero preeminente (Cuevas, 1999). Dentro del ámbito murciano, las localidades de Murcia y Lorca también consolidan la sustitución a partir de la década de los setenta, si bien el resto de municipios no lo harán hasta el siglo XIX (Pérez Picazo, 1987).

Para Barcelona, nos encontramos como en 1800, el capital emitido por medio de debitorios supera (por muy poco) al obtenido a través de censales, luego debió de ser en torno a ese año cuando se produjo el cambio (Castañeda, 1991). En Elorrio, la transformación se produjo en la primera década del siglo XIX (Fernández de Pinedo, 1985), mientras que en Navarra se retrasó hasta 1825-29 (De la Torre, 1994). Para el caso cántabro el proceso parece ser que fue algo más lento, no consolidándose hasta

bien entrado el siglo XIX (Corbera, 1993). Para La Palma, aunque no se cuenta con una fecha exacta, fue posiblemente a partir de la década de los 30 cuando las obligaciones adquirieron un carácter hegemónico (Román, 1998).

Respecto al resto de trabajos disponibles, al no incluir datos referidos a censos, o no hacer distinción entre el capital movilizizado por unos y otros instrumentos, nos resulta imposible fijar una fecha más o menos exacta para señalar el “triumfo” de la obligación.

3. 3. El abandono del censo consignativo: un debate sin cerrar.

Como es obvio, las trayectorias divergentes por parte de censos y obligaciones han llamado la atención de múltiples investigadores, los cuales han tratado de identificar las principales motivaciones que dieron lugar a esta transformación. La postura que parece haber contado con un mayor respaldo es aquella que viene a poner énfasis en la evolución del tipo de interés máximo para los censos. En base a esta teoría, la bajada del 5% al 3% para el censo consignativo y el censal en 1705 y 1750 respectivamente, hizo que estos instrumentos dejaran de ser atractivos para las clases pudientes, lo que les llevó a optar por otros mecanismos crediticios más rentables, entre los que destacaba la obligación-préstamo. Esta es la hipótesis esgrimida por Emiliano Fernández de Pinedo (1985), Mariano Peset (1985 y 2007), Ángela Atienza (1987) o Joseba de la Torre (1994), siendo apoyada parcialmente por otros como o Joaquín Cuevas (2001).

Esta visión incluye una segunda consideración, según la cual censo y obligación vienen a representar dos contextos económicos muy distintos entre sí, marcados no solo por profundas diferencias de índole productiva, sino también por cambios estructurales en los planos de lo legal y lo moral. Por ello, la generalización de las obligaciones-préstamo viene a suponer una ruptura respecto al Antiguo Régimen (Atienza, 1987, 69). Con la desaparición del censo no solo se abandona un instrumento rentista, arcaizante y esclerótico, también se despenaliza la usura y se legitima el sistema de valores burgués (Fernández de Pinedo, 1997, 378-379). Es un torpedo contra la línea de flotación del feudalismo. El resultado de esta postura ha sido pues la generalización de un esquema basado en una contraposición idealizada entre censos y obligaciones que se puede resumir en la frase de Fernández Pinedo: “La obligación es el préstamo hipotecario burgués, de la misma forma que el censo fue el préstamo hipotecario feudal” (Fernández

Pinedo, 1985, 305). En base a dicha afirmación las diferencias más importantes entre ambos instrumentos pueden plasmarse en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Comparación “idealizada” del censo-consignativo y la obligación-préstamo.

	CENSO CONSIGNATIVO	OBLIGACIÓN- PRÉSTAMO
Carácter	Rígido	Flexible
Principal emisor	Iglesia	Burguesía
Beneficiario	Prestatario	Prestamista
Tipo de interés y modalidad de pago	Regulado	Desregulado
Naturaleza	Feudal/Rentista	Capitalista/Emprendedora
Grado de monetarización	Bajo (producción enfocada hacia el autoconsumo)	Elevada (producción enfocada hacia el mercado)

FUENTE: Elaboración propia.

Más allá de que en líneas generales este esquema pueda llegar a cumplirse, resulta innegable reconocer que dichos planteamientos pecan de simplistas, al dar por hecho la implantación de cambios profundos en un espacio de tiempo reducido, así como por generalizarlos para la totalidad de un territorio que no olvidemos todavía contaba con un grado de articulación relativamente bajo. Del mismo modo, tampoco parece razonable otorgar un carácter solidario o de protección al deudor para el censo. Dicho argumento se basa en el hecho de que al tener las obligaciones un plazo concreto para la devolución del préstamo, el riesgo de impago y por tanto de pérdida de la garantía hipotecaria crecía exponencialmente (Pérez Picazo, 1987, 12). No obstante, y aun siendo esto cierto, no se puede dudar de la existencia de un claro afán de lucro para los censos y censales⁷, préstamos que además incluían la posibilidad de ejecutar la hipoteca en caso de impago. Es por ello que sin ánimo de descartar plenamente la tesis

⁷ Aplicando un interés del 3%, un censo o censal que se redimiese a los 33 años habría devengado unos intereses nominales del 100% respecto al principal prestado. Tello (1994), p. 13.

anterior, merece la pena manejar otras teorías, debiendo ser destacadas, a mi juicio, las de Corbera y Tello.

Para Corbera, en su estudio del caso cántabro (Corbera, 1993), el contexto de finales del siglo XVIII y principios del XIX vino marcado por un excesivo endeudamiento por parte de los campesinos, llegando estos a acumular múltiples hipotecas sobre sus activos inmobiliarios (Camarero, 1984). Frente a lo ocurrido durante épocas pasadas, esta vez los pequeños propietarios no pudieron recurrir a censos consignativos para refinanciar sus deudas. Los prestamistas (en su mayoría eclesiásticos) se encontraban temerosos ante el contexto de desamortizaciones y de impago de rentas, de manera que se negaron a suscribir un instrumento a través del cual no estaba asegurado el retorno de la inversión. Por ello, los pocos censos de nueva creación que se concedieron pasaron en su mayor parte a manos de concejos y fundaciones benéficas (controlados por las burguesías locales). Los censos antiguos tendieron a redimirse, y en su lugar fueron sustituidas (muy poco a poco) por escrituras de obligación y retroventas⁸. La desaparición de los comunales y el triunfo de la propiedad privada constituyó el elemento definitivo para la generalización de nuevas fórmulas de extracción del excedente campesino, las cuales según parece tardaron más tiempo en introducirse en Cantabria por tratarse éste de un territorio en el que la acumulación de la propiedad resultaba más complicada.

En cuanto a la interpretación de Tello, esta aparece centrada en lo que él califica como la “larga agonía del censal”, teoría que desarrolla tras estudiar los datos disponibles para las parroquias de Cervera y Centelles y el Obispado de Manresa (Tello, 1994, 2001 y 2007). Para empezar habría que señalar que él desconfía del tipo de interés para censos y censales, al considerarlo un indicador engañoso que no hace sino amoldarse a la rentabilidad de la tierra para un momento dado. Por otro lado, afirma que el objetivo de los poderes públicos a la hora de fijar un interés para el censo, no era otro que marcar una “línea de flotación” entre aquellas transacciones cuyas expectativas de beneficio

⁸Las retroventas o cartas de gracia constituyen un instrumento crediticio, según el cual el deudor vende al acreedor una parcela de tierra, estableciéndose un plazo para que el deudor pueda recuperar dicha propiedad. Durante el tiempo comprendido entre la constitución del contrato y el plazo señalado para la finalización del mismo, el deudor habría de trabajar en esa propiedad en calidad de arrendatario para el acreedor, a fin de acometer el pago de intereses del préstamo. Para el caso cántabro parece ser que fue la fórmula a la que accedieron aquellos campesinos cuyo escaso patrimonio les impedía acceder a obligaciones. Corbera (1993), pp. 89-91.

igualaban o superaban la tasa impuesta y aquellas otras que se quedaban por debajo y, que irremediablemente, habrían de recurrir a la usura, segmentándose así el mercado.

En opinión de Tello, el sistema de rentas del Antiguo Régimen comenzó a derrumbarse en la última década del siglo XVIII (idea que toma de Robledo, 1991), si bien las dificultades de la Revolución Liberal española para consolidarse conllevaron que el marco tardofeudal no quedase absolutamente abolido hasta finales del siglo XIX. Periodos como la Guerra de la Independencia, el Trienio Liberal o el Bienio Progresista en los que el cobro de pensiones caía en picado a causa de las “huelgas” de rentas diezmos y pensiones, se alternaban con otros como el Sexenio Absolutista, la Década Ominosa o la Década Moderada en los que el marco sociopolítico favorecía el pago de las mismas. Si bien ya a finales del siglo XVIII el censo fue herido de muerte, hubo que esperar hasta la aprobación de la Desamortización de Madoz (1855-56), la firma del Concordato con la Santa Sede de 1860 y la Ley Hipotecaria de 1861, para que se procediera a la redención definitiva de los censos y censales que todavía quedaban en circulación, proceso que se alargó hasta finales de la centuria. De esta manera, la reforma del sistema crediticio e hipotecario quedó en el limbo durante varias décadas, dificultando con ello el acceso a préstamos en buenas condiciones de financiación, especialmente en el mundo rural.

Personalmente comulgo con los planteamientos de Tello y Corbera, en tanto en cuanto los considero no solo más completos, sino también más realistas. Los censos y las obligaciones fueron dos mecanismos crediticios que convivieron durante varios siglos, empleándose para tareas distintas. En este sentido el plantear un carácter estrictamente suplementario para estos dos instrumentos se me antoja difícil de creer, por más que ciertamente se procediera a reemplazar unos por otros durante el siglo XIX. La desaparición de censos y censales a partir de finales del XVIII fue un proceso largo y discontinuo en el que el grado de ruptura respecto al periodo anterior se mantuvo relativamente bajo. A eso habría que unirle el hecho de que el tránsito hacia el capitalismo liberal y la adopción del préstamo hipotecario burgués no fue para nada un proceso uniforme, sino que más bien atendió a las circunstancias específicas de cada territorio (estructura de la propiedad, grado de apertura comercial, contexto socioeconómico, etc.), algo que inevitablemente hubo de redundar en la implantación de marcos financieros diferenciados (Cuevas, 1999, 148).

Un ejemplo de esto podría estar en el hecho de que la proliferación de obligaciones-préstamo parece que comienza a darse en contextos fuertemente mercantilizados, donde la conformación de una base exportadora potente y/o la generalización del *Verlagssystem* precisaron del establecimiento de relaciones contractuales estables y flexibles entre productores y comerciantes/distribuidores. Esto puede rastrearse de forma temprana en el mercado de trigo de Daroca (Mateos, 1993), entre los ganaderos trashumantes del norte peninsular (Ruiz Martín, 1975), o incluso en las ferias de Medina del Campo (Casado, 2007). Para el siglo XVIII este sistema aparece ya muy difundido por toda la geografía española aplicado a múltiples mercancías: aguardiente en Reus (Rovira, 1977; Grau y Valls-Junyent, inédito), avellanas en Asturias (Gómez Álvarez, 1993), pasas en la Axarquía (Gámez Amián, 1984; Chauca, Gil y Martínez, 1994) paños en Segovia (García Sanz, 1996), textil e industria papelera en Alcoi u hortofrutícolas en Alicante (Cuevas, 1999). Posiblemente fueran los comerciantes bilbaínos los principales usuarios de este tipo de instrumento, al llegar a canalizar a través de él el vino riojano, el hierro vizcaíno o la lana castellana (Ruiz Martín, 1970). El hecho de que estos territorios contasen con una estructura productiva más o menos especializada a raíz del aprovechamiento de las ventajas comparativas locales, fue el elemento de partida para la jerarquización de espacios y la implantación de un sistema de compras adelantadas como mecanismo para capturar excedentes y posteriormente comercializarlos, algo para lo cual la obligación-préstamo resultó de gran utilidad.

4. El caso malagueño.

4. 1. Elección de la muestra.

Para el presente análisis se ha dispuesto de 1.091 obligaciones-préstamo, concedidas todas ellas en el territorio de la actual provincia de Málaga durante el periodo comprendido entre los años 1779 y 1794. Han sido obtenidas tras el vaciado completo de 19 legajos procedentes del Archivo Histórico Provincial de Málaga⁹, los cuales vienen a abarcar un total de 32 años (buena parte de los legajos concentran la actividad de varios años de la escribanía). Respecto al grado de representatividad de la muestra, hemos de tener en cuenta que para el periodo 1779-1794, el citado archivo dispone de hasta 277 legajos, los cuales registran un total de 450 años de actividad. Esto nos deja un ratio de cobertura del 6,85% para los legajos, y del 7,11% para los años analizados. Se trata pues de cifras que si bien ponen de relieve la enorme cantidad de información que queda por consultar, y que por ende puede llegar a alterar drásticamente los resultados, nos parecen aceptables de cara a plantear una primera aproximación. Pese a todo, considero que dichos volúmenes de información constituyen más una oportunidad que un problema, y de ahí que para el caso malagueño haya preferido primarlos en lugar de utilizar otro tipo de documentación¹⁰.

Frente a otros trabajos que se han decantado por escoger al azar los legajos a fin de abarcar el mayor número de escribanos posibles y evitar las posibles distorsiones que pueda tener la muestra como consecuencia de la mayor o menor concentración de determinados tipos de escrituras para un notario concreto, personalmente he optado por un sistema distinto. He preferido focalizar el vaciado en unos pocos escribanos a fin de tener una idea más clara de la evolución de los flujos de crédito respecto a años anteriores, así como para poder centrarme en unos prestamistas concretos.

⁹ Archivo Histórico Provincial de Málaga (A. H. P. M.). Relación de escribanos consultados: 1779-1794, José de Avendaño y Relosillas, legajos nº 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328 y 3329; 1780-1789, Antonio del Castillo y Quevedo, leg. nº 3330, 3331, 3332, 3333 y 3482; 1790, Antonio del Castillo Fragua, leg. nº 3482; 1783-1787, Ambrosio Cuartero y Llanos, leg. nº 3194, 3195, 3196, 3197, 3198.

¹⁰ Estudios análogos han optado por recurrir a otro tipo de fuentes, tales como la Contaduría de Hipotecas: Fernández de Pinedo (1985), Díaz López (2001); fondos eclesiásticos: Tello (1994, 2001 y 2007); o incluso ambas: De la Torre (1994). Si bien dicha documentación está disponible para el caso malagueño, ofrece a mi juicio serias limitaciones. Por un lado la Contaduría de Hipotecas únicamente recoge aquellas transacciones en las que ambas partes acordaban registrar la hipoteca, algo que sabemos que no siempre se daba. Respecto a los fondos eclesiásticos, si extrapolamos lo que sucede en el resto de España, todo apunta a que desempeñaron un papel secundario dentro del mercado de obligaciones. Pese a todo, carezco de datos que me confirmen esto último, de manera que para investigaciones futuras han de constituir una fuente de obligada consulta.

Antes de proceder a analizar los datos es requerido un último apunte. Si bien las obligaciones-préstamo existentes para la provincia de Málaga aparecen enfocadas a funciones alternativas (compra de géneros importados, adquisición de ganado, apertura de negocios artesanales, construcción de viviendas, amortización de deudas, etc.) he decidido centrarme exclusivamente en aquellas vinculadas a la financiación de actividades agrícolas, algo que normalmente se especifica bajo fórmulas del tipo “para el cultivo de sus viñas” (en la mayoría de los casos), “para las labores de su hacienda” o “para la siembra de su sementera”. Para otros casos, en cambio, si bien la simplicidad del contrato es tal que no incluye las motivaciones del préstamo, la modalidad de pago nos induce a pensar que la función de los mismos también es agrícola.

Tres han sido las razones que han motivado el que el 100% de la muestra aparezca constituida por obligaciones-préstamo agrícolas. En primer lugar, la abundancia de las mismas respecto al resto de préstamos de dicha naturaleza nos señala que dicho mercado hubo de contar con un nivel de desarrollo considerable, tanto a nivel de factores de oferta como en lo que a su demanda se refiere. La segunda motivación vendría dada por el tejido productivo malagueño, el cual sabemos que para estas fechas venía articulado en gran medida en torno a la producción y posterior exportación de derivados vitivinícolas (fundamentalmente pasas y vino). En este sentido cabe la posibilidad de que las obligaciones-préstamo agrícolas constituyeran una de las piezas fundamentales dentro de los circuitos comerciales locales, al permitir la canalización de los citados productos desde el campo hasta el puerto de Málaga. Dicha hipótesis resulta todavía más atractiva si tenemos en cuenta que para 1778 se liberaliza buena parte del comercio con Indias, algo que permite a Málaga, así como a muchos otros enclaves costeros peninsulares, la apertura de un mercado hasta entonces vedado¹¹. Por último, no se puede olvidar que durante el siglo XIX, Málaga experimentó un desarrollo industrial de proporciones más que considerables. El hecho de que dicho despegue fuese financiado en buena parte a través del excedente vitivinícola (Morilla Critz, 1975, 17-18), nos obliga a profundizar en el proceso de acumulación de capital, y con ello, en los protagonistas del mismo.

¹¹ Para el periodo 1782-1796 el valor de las exportaciones españolas hacia América creció de media un 400% respecto a las cifras de 1778. El puerto de Málaga fue uno de los más activos en dicho comercio, siendo de hecho el tercero más importante en cuanto a volúmenes de exportación tras Cádiz y Barcelona. Fisher (1981), pp. 21-56.

4. 2. Análisis de los datos.

Nos centraremos en primer lugar en las cantidades (Cuadro 2). Se puede observar una predominancia clara de cantidades relativamente bajas, llegando a constituir los préstamos de hasta 5.000 reales el 91,38% de la muestra. Aun así, los préstamos para sumas muy bajas (de hasta 1.000 reales de vellón), pese a su abundancia, llegan a movilizar muy poco capital. La prueba más palpable es que los 26 préstamos de mayor cuantía aportan al conjunto de la muestra una cantidad superior de reales a la de los 567 que se mueven en las horquillas más bajas.

En total las 1.091 obligaciones-préstamo suponen un volumen de 2.144.218 reales, lo que significa que el préstamo medio es de 1.965 reales. Esta última cifra nos resulta útil para compararla con las de otros estudios que se han hecho para este mismo territorio, a fin de observar si hubo incrementos o decrementos palpables en las cantidades medias con el paso del tiempo. Un trabajo referido a las obligaciones-préstamo para el primer tercio del siglo XVIII (Chauca, Gil y Martínez, 1994, 113) nos señala que para esas fechas este tipo de contratos comprendían cantidades que se movían entre los 250 y los 2.000 reales de vellón, con lo cual suponemos que el préstamo medio hubo de ser algo más reducido. Sí que disponemos de cantidades exactas para fechas más tardías. Concretamente, los estudios que se han hecho acerca de las actividades mercantiles de Manuel Agustín Heredia (García Montoro, 1978, 37-38) durante el primer cuarto del siglo XIX, y de Jorge Loring para mediados del mismo (Campos, 1986, 89-104), nos muestran que la obligación-préstamo agrícola media que estos emitieron fue de 4.615 y de 37.595 reales respectivamente. Ciertamente los datos de dos únicos prestamistas no nos permiten demostrar que hubiera un crecimiento continuado de las cantidades prestadas, si bien posiblemente dicha situación fuese la más probable una vez que se fue asistiendo a un periodo marcado por la concentración de la propiedad y aumentos en el *output*.

Cuadro 2. Clasificación de las obligaciones-préstamo agrícolas por cantidades.

Intervalos (por reales de vellón)	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa	Cantidad total en reales de vellón
Hasta 500	284	26,03%	102.542
501-1.000	283	25,94%	204.663
1.001-5.000	430	39,41%	975.289,5
5.001-10.000	68	6,23%	470.075,5
Más de 10.000	26	2,38%	391.648
TOTAL	1.091	100%	2.144.218 r. v.

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Archivo Histórico Provincial de Málaga.

Otro aspecto importante derivado de los mismos es el de la garantía hipotecaria para las obligaciones-préstamo (Cuadro 3). El 100% de los préstamos cuentan con una hipoteca general, la cual se plasma a través de la tradicional fórmula de “a cuyo cumplimiento se obliga con su persona y con sus bienes y rentas muebles y raíces habidos y por haber”. De esta forma, el deudor se responsabiliza ante el acreedor con todos los activos de los que dispone. No obstante, también encontramos como para algunos préstamos (concretamente el 12,11% de nuestra muestra), existe adicionalmente una segunda hipoteca de tipo especial. En ella el prestatario respalda su deuda por medio de una propiedad específica, señalando sus dimensiones, su localización, el tipo de cultivo y el censo que paga por ella. Se compromete además a no venderla o enajenarla, debiendo en muchos casos acudir al Oficio de Hipotecas situado en la Cabeza de Partido para registrar la operación.

La utilidad de las hipotecas especiales radicaba en el hecho de que facilitaban la transmisión de derechos de propiedad. Mientras que la hipoteca general, dada su falta de concreción, podía dar lugar a problemas en circunstancias en las que hubiera varios acreedores, la hipoteca especial, sobre todo a partir de la creación de la Contaduría de Hipotecas en 1768 (que abre el “periodo de registración” en España), impedía que se dieran dichas situaciones, al vincular deudas específicas con garantías concretas (Rivas Palá, 1978, 58).

Cuadro 3. Obligaciones-préstamo agrícolas con cláusula de hipoteca especial.

Intervalos (por reales de vellón)	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Hasta 500	4 (1,41% respecto al total de su intervalo)	3,03%
501-1.000	14 (4,94% respecto al total de su intervalo)	10,6%
1.001-5.000	80 (18,6% respecto al total de su intervalo)	60,6%
5.001-10.000	23 (33,82% respecto al total de su intervalo)	17,42%
Más de 10.000	11 (42,3% respecto al total de su intervalo)	8,33%
TOTAL	132 (12,11% respecto al total de la muestra)	100%

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Archivo Histórico Provincial de Málaga.

Para nuestro caso observamos que la presencia de hipotecas especiales es bastante reducida, especialmente si la comparamos con los datos que se han obtenido para los otros dos estudios malagueños. Mientras que Chauca, Gil y Martínez contabilizan hipotecas especiales para un tercio de su muestra (si bien esta incluye obligaciones-préstamo de todo tipo) (Chauca, Gil y Martínez, 1994, 114-115), las cifras de Gámez Amián se elevan hasta el 75,65% (Gámez Amián, 1984, 206).

Pese a todo, esto no impide observar al menos dos conclusiones interesantes. Por un lado se puede ver como existe una correlación positiva entre las cantidades prestadas y la mayor o menor frecuencia a recurrir a hipotecas especiales. Así, si para los préstamos de hasta 500 reales, únicamente el 1,41% de los mismos cuentan con una cláusula de este tipo, para el intervalo de 1.001-5.000 reales se elevan hasta el 18,6% y para aquellos superiores a 10.000 alcanzan el 42,3%. Una segunda conclusión es que parece que este tipo de instrumento hubo de generalizarse para un primer momento en manos de unos prestamistas concretos, tal y como demuestra el hecho de que uno de ellos, Andrés del Pino, reúna el 61,36% de todas las hipotecas especiales suscritas (Anexo 8. 3.). Tendría por lo tanto en unos primeros momentos un carácter cuasi experimental en

el cual la imitación hubo de tener un peso destacado. Posteriormente, a medida que los prestamistas fueran consolidando su actividad y conformando redes financieras y comerciales estables en el tiempo y en el espacio, terminarían obligando a todos sus deudores a incluir este tipo de cláusulas hipotecarias, a fin de clarificar vínculos contractuales, estandarizar acuerdos y reducir los costes de información. Lo mismo puede decirse respecto a la figura del “fiador”, persona que aparece en varias de las obligaciones-préstamo (si bien no muchas), y que actúa como avalista en caso de impago por parte del deudor.

Respecto al destino de los préstamos, podemos observar una concentración muy clara de los mismos en la región oriental de Málaga, la Axarquía, el área con mayor presencia de vides (Anexo 8. 2.). El 74,2% de los préstamos y el 74,4% de las cantidades otorgadas se conceden en esta zona.

De entre los múltiples municipios que reciben obligaciones (hasta un total de 50, a los que hay que unir aquellos préstamos que se conceden a varios individuos que residen en distintas localidades), destacan especialmente cuatro: Iznate, El Borge, Málaga y Comares. Dejando de lado el caso de la propia Málaga capital, vemos como precisamente los otros tres aparecen localizados en la Axarquía. Juntas, Iznate, El Borge y Comares, vienen a concentrar el 46,7% de los préstamos y el 50,4% de las cantidades prestadas. Si bien el número de préstamos concedidos a habitantes de El Borge es muy superior que los que se conceden a residentes en Iznate (264 frente a 120), pasa todo lo contrario con las cantidades, recibiendo Iznate 570.959 reales de vellón, y El Borge, 311.665. Tal vez esto venga explicado por el hecho de que el préstamo tipo para Iznate suele concederse a varios individuos conjuntamente (los cuales se reparten la cantidad prestada), mientras que para El Borge lo normal es un único deudor por obligación-préstamo. Dicha circunstancia nos viene a señalar como cada localidad hubo de desarrollar fórmulas y estrategias particulares en función de sus circunstancias socioeconómicas, el grado de colaboración de los vecinos, o las condiciones impuestas por los prestamistas más fuertes.

En relación con el peso demográfico de estos tres municipios, no es que éste fuera especialmente alto, representando conjuntamente el 1,6% de la población malagueña para 1752. Para 1787, si bien la cifra continúa siendo baja (2,18%), sí que se aprecia una

subida importante, lo que vendría a reflejar un aumento de la actividad económica que se da en los mismos¹².

En lo que a la modalidad de pago se refiere, esto es, la forma acordada para devolver el préstamo, hay una preeminencia absoluta de la devolución en especie, y más concretamente, la devolución en pasas de sol¹³. Concretamente el 80,7% de los préstamos y el 72,3% de las cantidades prestadas aparecen sujetas a dicha modalidad. Si a éstas les añadimos el resto de categorías cuya devolución no se lleva a cabo exclusivamente en dinero (ej. almendra, vino, limón, pasa y dinero, etc.) dichas cifras aumentan a 96,7% y a 95,4% respectivamente. La cantidad de frutos que recibiría el prestamista estaría en función de “el precio medio que corriere en dicho día a la entrada de la ciudad”. Esto nos señala que la función principal de dichos préstamos no era otra que constituirse como ventas adelantadas, ayudando a conformar de esta forma relaciones de producción entre agricultores y comerciantes. Cabe señalar que aun así, todos los deudores tenían la capacidad de pagar sus deudas en metálico en caso de no poder reunir a tiempo las cantidades en especie.

A nivel de duración, dichos préstamos tienen una vida que raramente supera el año. Por lo general, suelen concederse en el primer y el cuarto trimestre del año. Respecto a su devolución, para la mayoría de los casos se produce el 8 de septiembre, día de la Victoria (festividad religiosa de Málaga) y fecha señalada para la realización de la vendeja. Otra fecha también muy recurrente es el 15 de agosto (festividad de la Asunción de María). Para algunos casos, sin embargo, no se llega a especificar un día exacto, permitiendo la devolución a finales de agosto o durante todo el mes de septiembre. Sea cual fuere el día, el deudor habría de personarse en el domicilio del prestamista (o en cualquier otro sitio que este último considerase oportuno) y abonar su deuda en la modalidad requerida. Tras ello, cabía la posibilidad de expedir una carta de pago en la que se certificaba que el prestatario había hecho frente a sus obligaciones y en consonancia se ponía fin de la relación contractual. Resulta bastante común encontrarnos con documentos de cartas de pago en los legajos, que son sucedidos a continuación por nuevas obligaciones-préstamo en las cuales el acreedor y el deudor formalizan un nuevo préstamo, a veces por la misma cantidad que el anterior, y en

¹² Agradezco al profesor Juan Félix Sanz Sampelayo que me haya facilitado dichos datos demográficos, procedentes en su totalidad de investigaciones inéditas.

¹³ En función del tratamiento al que se las somete, las pasas pueden ser de sol (mayoritariamente) o de lejía (en mucha menor medida). Gámez Amián (1983), pp. 129-130.

ocasiones por otra distinta. Esto indica que o bien una parte del préstamo anterior había quedado sin pagar, con lo cual el prestatario quedaba atrapado por las deudas y se obligaba con ello a hipotecar sus próximas cosechas, o bien que simplemente prestamista y prestatario renovaban su relación contractual. De esta forma el prestamista se aseguraba líneas de suministro estables, pudiendo además aumentar su patrimonio en caso de que el endeudamiento crónico por parte del deudor terminase por dar lugar a una serie de impagos selectivos¹⁴.

En materia de intereses, ni uno solo de los préstamos analizados recoge la existencia de estos, mencionándose además en todos ellos su formalización “por merced y buena obra” del prestamista. Lo que sí que encontramos es que la gran mayoría de ellos incluyen una cláusula según la cual en caso de retrasos en el pago, se enviaría a un emisario al domicilio del deudor para reclamar la deuda. Dicho emisario habría de cobrar 12 reales de vellón por cada día de trabajo que emplease en efectuar dicho trámite, debiendo ser pagada su gestión por el deudor. Por lo tanto vendrían a constituir una especie de intereses de demora. El hecho de que dicha cifra se repita préstamo tras préstamo sin ninguna variación nos señala que dicha cláusula probablemente hubo de contar con amparo legal. Aun así, el resto de trabajos referidos a obligaciones-préstamo no la mencionan, independientemente de si han trabajado a partir de protocolos notariales (tampoco los referidos a Málaga), de fondos eclesiásticos o con datos de la Contaduría de Hipotecas.

Pese a todo, y aunque la finalidad de dichos préstamos fuera abastecer de frutos al prestamista, no tiene sentido pensar en la inexistencia de réditos adicionales. Tal y como dijimos anteriormente son varios los trabajos que han demostrado la presencia de intereses en las obligaciones-préstamo. Por si fuera poco, encontramos una referencia en el Reglamento del Monte Pío de Cosecheros de Málaga, fundado en 1776, en la cual se deja claro la existencia de los mismos:

“En consulta que me hizo el Colector General de Espolios y vacantes de las Mitras de estos mis Reynos Don Manuel Ventura de Figueroa Governador de mi

¹⁴ Para analizar la reproducción de deudas y la pérdida de la propiedad como resultado de la aplicación de prácticas usurarias, Tello sugiere considerar las conclusiones derivadas del trabajo de Bhaduri (1987). En base a este esquema los campesinos entrarían en un círculo vicioso al quedar obligados a comercializar sus productos a bajos precios, lo que les impedía obtener ganancias y les forzaba a recurrir una y otra vez a los prestamistas locales. Una vez la deuda se hacía insostenible se terminaría ejecutando la hipoteca, perdiendo el campesino sus bienes inmuebles.

Consejo, en que me manifestó los prejuicios, y vejaciones que sufrían los Cosecheros del Obispado de Málaga en los préstamos, que otras personas les hacían con el premio de un tanto por ciento, o la obligación de pagarlos en sus frutos a menos precio, y que para remediar estos males convendría la fundación de un Monte Pío, de que se socorriesen los necesitados”¹⁵.

Así pues, lejos de desempeñar una labor desinteresada, los prestamistas obtendrían beneficios superiores a los que conseguirían por medio de una compraventa tradicional, aprovechándose de la posición de fuerza que les concedía un escenario en el que el minifundio y el microfundio tenían un peso desmesurado en la estructura de propiedad (Gámez Amián, 1983 y 1986). Ya fuera porque los intereses se ocultaban (incluyéndose en la cantidad a devolver), porque los frutos no se pagasen a precio de mercado o a través de algún otro tipo de argucia, los agricultores salían desfavorecidos a través de este tipo de transacciones. Iniciativas como la del Monte Pío de Cosecheros trataron de poner fin a este problema, sin embargo se vieron muy pronto desbordados por el gran número de peticiones de crédito que tenían que atender, a lo que habría que unir además la desafortunada gestión llevada a cabo por sus responsables (Ponce, 1995, 320-324).

Ya por último habría que hablar de los prestamistas. La identificación de los mismos no sólo resulta relevante desde el punto de vista social, sino que además debe ayudarnos a conocer el papel exacto que venían a jugar dentro del circuito comercial, esto es, ¿eran comerciantes los prestamistas, o quizás actuaban como intermediarios para las grandes compañías?

Evidentemente debió haber de todo. Habría almacenistas, factores, comerciantes mayoristas e incluso puede que también algunos minoristas, si bien estos últimos debieron de ser muy pocos dado que la pasa era un cultivo especulativo destinado principalmente a la exportación, con lo cual su peso en el mercado doméstico no hubo de ser excesivamente relevante. La dificultad en conocer la ocupación exacta de los prestamistas radica en el hecho de que los contratos de obligaciones-préstamo únicamente se limitan a citar los nombres de prestamistas y prestatarios, sin llegar a ahondar en la situación socioeconómica de los mismos, algo que en cambio sí que se incluye en los censos consignativos.

¹⁵ Reglamento para el Real Monte Pío de Socorro a los Cosecheros de vino, aguardiente, pasa, higos, almendra, y aceite del Obispado de Málaga, p. 3.

Por fortuna un análisis detenido de los legajos nos permite localizar algunos de estos prestamistas en otro tipo de contratos más detallados, tales como compraventas o escrituras de obligación que no podrían llegar a catalogarse como préstamos agrícolas. Esto nos ha permitido obtener información adicional para algunos acreedores y establecer determinados perfiles acerca de los mismos (ver Anexo 8. 4.)

Lo que los datos nos señalan es la existencia de conexiones bastante claras entre comercio y finanzas. Para algunos casos se reproduce el esquema de banqueros mercaderes (Kindleberger, 1988, 111-113), con presencia de compañías comerciales que conceden directamente préstamos a los agricultores (Casa Membielle, Weterstron y Lienau, Casa Witemberg Lamair o Antonio Luis Martínez). No obstante parece ser que dicha modalidad fue minoritaria, optando el grueso de las casas de comercio (en su mayoría de origen extranjero) por canalizar sus préstamos agrícolas a través de intermediarios locales, al tener estos últimos un mejor conocimiento de la realidad territorial. Las casas de comercio, por lo general, tendieron a suscribir directamente el grueso de los préstamos de naturaleza comercial, pero delegaron en otros, aquellos destinados al abastecimiento de frutos. Dicha situación se plasma perfectamente en la presencia relativa de unos y otros préstamos en los testamentos de los comerciantes de la época, muy abundante para los primeros y escasa para los agrícolas (Villar, 1982, 148-153).

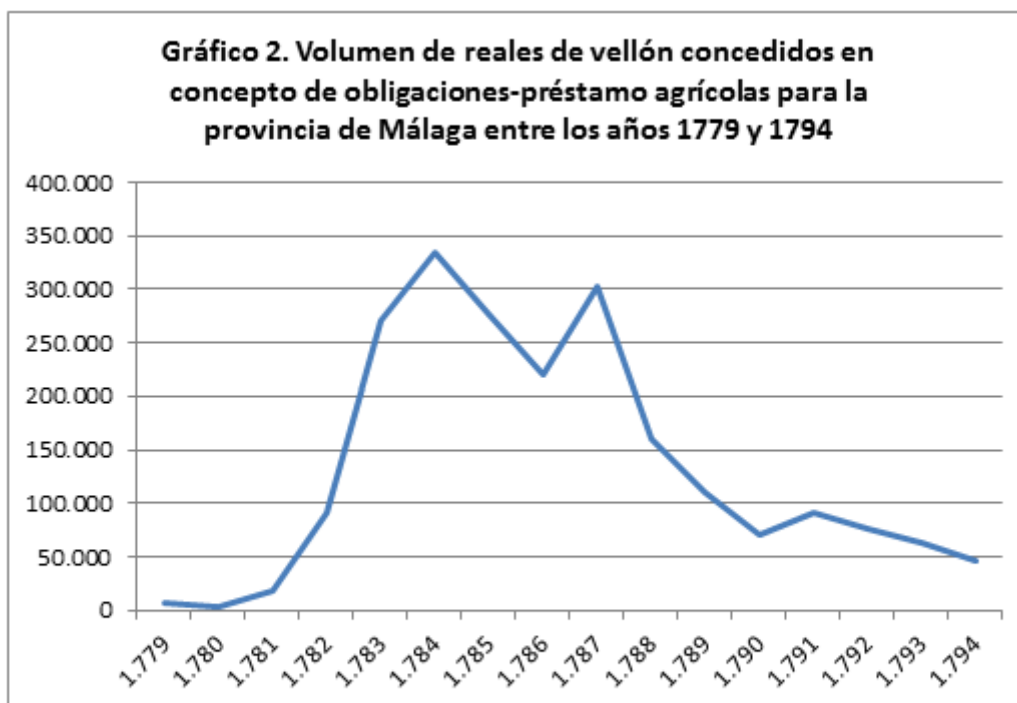
También habría que destacar el grado de complejidad del sistema en su conjunto, el cual no parece estar tan “verticalizado” como uno pudiera pensar, llegándose a encuadrar más bien en la “telaraña de deudas” de la que habla Tello (Tello, 2007, 239). Así, encontramos prestamistas que a su vez son prestatarios, intermediarios que delegan en prestamistas locales, deudores que recurren en un mismo año a varios créditos (en algunos casos solos y en otros acompañados), obligaciones que son concedidas por varios prestamistas de manera conjunta, etc.

Por lo demás, parece que los prestamistas optaron por centrar su actividad en núcleos de actividad muy concretos, ya que si bien se aprecia algo de dispersión en sus operaciones, el grueso de los mismos tendió a concentrarse en dos o tres localidades (Anexo 8. 3.). A la hora de favorecer la expansión hacia nuevos núcleos debió ser útil el contar con colaboradores, algo que podemos ver en la muestra a través de varios prestamistas que pertenecían a una misma familia. Por último, respecto a las

modalidades de pago, parecen existir preferencias concretas en función del prestamista, si bien normalmente la pasa destaca respecto al resto.

4. 3. El papel de las obligaciones-préstamo en el comercio colonial.

Tal y como dije con anterioridad, el propósito de centrarme en unos pocos escribanos, viene dado por la necesidad de comprobar de la forma más fehaciente posible la evolución de los flujos de crédito para el periodo analizado. De esta manera podremos comprobar si el periodo de liberalización comercial que se abre a partir de 1778, vino acompañado a su vez por un proceso de expansión crediticia.



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Archivo Histórico Provincial de Málaga.

Los datos representados en el Gráfico 2 nos muestran unos niveles muy bajos para comienzos de la década de los 80, los cuales sin embargo crecen rápidamente hasta alcanzar su tope en 1784. En cambio, durante los dos años siguientes se produce un cambio importante en la tendencia que da lugar a que para 1786 el crédito se haya contraído una tercera parte respecto a las cifras de 1784. Un año más tarde se produce

una recuperación considerable, para a continuación volver a caer a partir de 1788, dando inicio a una senda decreciente que alcanza hasta el último año analizado¹⁶.

¿Cómo se explica esta evolución? En primer lugar habría que decir que las bajas cifras referidas a 1779-1781 no deben inducirnos a pensar en una infrutilización de las obligaciones-préstamo para Málaga hasta la década de los 80. La participación de España en la Guerra de Independencia de los EEUU a favor del bando rebelde supuso una contracción muy importante tanto del comercio colonial¹⁷, como con el norte de Europa, donde Gran Bretaña aparecía como el principal comprador del vino y las pasas malagueñas. Estas circunstancias especiales debieron ser las responsables del pobre uso que se hizo de este instrumento durante esos años. Por otro lado, nos consta que las obligaciones-préstamo agrícolas venían usándose en Málaga, al menos, desde 1610 (Ponce, 1995, 305). De hecho, para el primer tercio del siglo XVIII, la muestra tratada por Chauca, Gil y Mouton, señala como de un total de 660 obligaciones localizadas para un número de legajos muy parecido al nuestro, el 58,3% tenían carácter agrícola (Chauca, Gil y Mouton, 1994, 111). Por lo tanto, si bien la liberalización comercial trajo consigo un incremento en la suscripción de obligaciones-préstamo, considero que este no habría sido tan elevado de haberse producido en condiciones geopolíticas distintas.

Respecto al espectacular crecimiento que nos encontramos durante los años 1783 y 1784, este debió responder tanto al fin de las hostilidades con Gran Bretaña, como a la oportunidad de poder exportar en masa hacia las Indias (recordemos que el decreto de Libre Comercio se había aprobado en 1778 y solo un año más tarde España se había involucrado activamente en la guerra entre Gran Bretaña y sus colonias). Pero, ¿por qué la caída posterior? Lo cierto es que como consecuencia de pasar bruscamente de un régimen de monopolio portuario a otro en el que hasta trece puertos de la metrópoli podían comerciar con las colonias, parece ser que estas últimas se vieron colapsadas ante la llegada de enormes cantidades de géneros, siendo imposible para la demanda

¹⁶ No debemos olvidar que para uno de los escribanos, Ambrosio Cuartero y Llanos, las obligaciones-préstamo utilizadas se limitan a una serie de cinco años (1783-1787), frente a las de Avendaño (1779-1794) y las de los Castillo (1780-1790). El mal estado de los legajos de la escribanía de Cuartero y Llanos para los años anteriores y posteriores a esa serie de cinco años ha impedido su consulta. Por todo ello es de esperar que las pendientes de la fase alcista (1779-1782) y bajista (1788-1794), fueran algo menos acusadas respecto a lo que representa el gráfico.

¹⁷ Desde 1765 se venían dando pasos hacia la liberalización, aprobándose desde entonces continuas modificaciones que permitían a varios puertos españoles comerciar con cada vez más zonas de las Indias. Durante esta primera fase liberalizadora (1765-1777), el comercio directo llevado a cabo desde Málaga hacia las colonias fue irrelevante, no así el indirecto, llegándose a cargar multitud de frutos en embarcaciones de procedencia mayoritariamente catalana.

local absorber la totalidad de los mismos (Gámez Amián, 1994, 57). En este sentido podemos reproducir algunos de los testimonios recopilados por Aurora Gámez Amián, tales como el de Pedro Porro, factor de la Compañía de Navieros de Málaga¹⁸ en Veracruz, de 1786:

“El consumo de vino en Nueva España es de 10 a 12.000 arrobas, el de aceite de 25.000, el de aguardiente de 25.000 y cotejado este consumo con las entradas de los muchos registros y disimulados (...), resulta que las entradas en Veracruz en 1785 fueron de 9.456 toneladas, que supusieron un exceso de la tercera parte (...) Las grandes pérdidas que experimentaron los cosecheros de Málaga (en 1785) y de todo el reino y las mayores que esperan padecerse en 1786, ya que en lo que va de año se han despachado cuantiosas porciones de frutos y efectos (...) Por ello es preciso cortar el número de registros a la mitad de los concedidos el año pasado (...) ya que así llegaran 6.000 toneladas que es lo que se necesita”¹⁹.

Mi hipótesis, es que concedores de la situación de las colonias, los comerciantes afincados en Málaga, cuya conexión con los prestamistas ha quedado demostrada, optaron por drenar los recursos que recibían los agricultores malagueños a través de obligaciones-préstamo, con el fin último de regular la oferta y maximizar los beneficios. De ahí la restricción crediticia de 1785-1786. Aun así, parece que la situación de sobreproducción, la cual por otro lado ya venía heredada²⁰, no logró paliarse en el corto plazo. En 1786 el peso relativo de las partidas de pasas y vino enviadas desde Málaga a las colonias empezó a reducirse, llegando a caer espectacularmente en 1787, para a continuación mejorar algo en 1788 (para el vino) y en 1789 (para la pasa). Solo en 1790 las citadas partidas alcanzaron unos niveles similares a los de 1785 (Gráficos 3 y 4) (Gámez Amián, 1994, 61 y 67). En lo relativo al precio de las pasas, nos encontramos como en Vélez-Málaga éstos se incrementaron en 1786, pasando a valer la arroba 19 reales de vellón frente a los 14,50 del año anterior. En 1787, cayó sin embargo a 10

¹⁸ Entre el accionariado de esta Compañía encontramos por ejemplo a Antonio Luis Martínez (prestamista que forma parte de la muestra), o Jaime Setta y a Octavio Flor (dos comerciantes que proveyeron de liquidez a Andrés del Pino, otro de nuestros prestamistas). Gámez Amián (1994), p. 117.

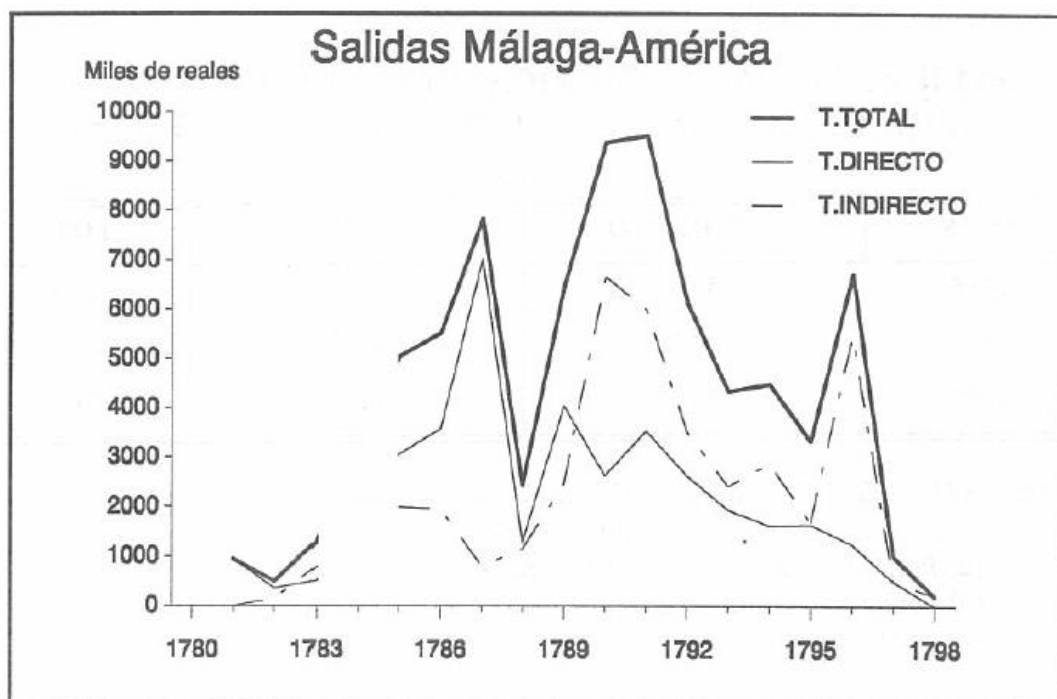
¹⁹ Gámez Amián (1994), pp. 58-59. A partir de A. G. I.- I. G.- 2395.

²⁰ Entre 1765 y 1778 hubo hasta cuatro peticiones por parte de la ciudad de Málaga para ampliar la liberalización del comercio con las Indias a fin de poder colocar los elevados excedentes de vino y pasas que se acumulaban en la ciudad. Paradójicamente, una vez hubo problemas para colocar esos mismos productos en las colonias, los comerciantes malagueños solicitaron la introducción de limitaciones en el número de registros y toneladas. Gámez Amián (1987), p. 128.

reales la arroba, en 1788 a 8,25 y en 1789 a 8. Después de tres años de caídas en 1790 volvieron a subir, hasta los 13,75. Desde entonces hasta 1795 (fecha en la que termina la serie de datos disponible), los precios se mantuvieron relativamente estables (Gámez Amián, 1986, 134-135).

El hecho de que a pesar de que los intentos por reducir la producción entre 1786 y 1788, los precios no hicieran sino hundirse, nos señala el importante descuadre que debió de existir entre oferta y demanda. A esto, posiblemente, tampoco debió ayudar el fuerte incremento de las obligaciones-préstamo agrícolas en el año 1787, cuya justificación tal vez se explique por unas expectativas erróneas respecto a una posible recuperación del mercado a partir de 1788, algo que desde luego no llegó a darse. Parece que sólo a partir de los años siguientes el ajuste fue lo suficientemente intenso como para adaptar oferta y demanda y garantizar la colocación de la producción a unos precios razonables.

Gráfico 3. Salidas Málaga-América²¹



FUENTE: GÁMEZ AMIÁN (1994), página 55.

²¹ Si bien los datos para 1786 y 1787 señalan crecimiento de las exportaciones malagueñas hacia las colonias para dichos años, este no se explica por un aumento en las partidas de derivados vitivinícolas. El aumento en 1786 vino dado por la reexportación de mercancías extranjeras, mientras que el de 1787 se debió a los envíos de ingentes cantidades de papel y barajas que la Real Hacienda y el Ministro de Indias (el malagueño José de Gálvez) fomentaron para favorecer a las compañías privilegiadas de Málaga. Gámez Amián (1994), pp. 57-68.

Evidentemente, los datos disponibles a día de hoy no nos permiten confirmar esta teoría, en tanto en cuanto no debemos olvidar que hemos estado trabajando con una muestra que viene a representar en torno al 7% del total de la información disponible. Igualmente, el mercado colonial, aunque importante para Málaga, venía a tener un peso similar al del norte de Europa (Gámez Amián, 1986, 154), con lo cual el grado de dependencia de las exportaciones malagueñas respecto al mismo no era absoluto. Pese a todo, considero que en el presente trabajo se han aportado pruebas suficientes de cara a plantear el debate. Además, las conexiones aparentes entre flujos de crédito y volumen de exportaciones recalcan que la expansión del mercado de obligaciones estuvo amparada en gran medida por las exigencias de la estructura productiva local. Fue pues la necesidad de incorporar unos instrumentos financieros específicos, los cuales por cierto contaban con una larga tradición, lo que permitió dar un salto cuantitativo y cualitativo en el uso de los mismos, y no las posibles variaciones que pudieran llegar a darse en el tipo de interés del censo consignativo²².

²² Futuros estudios también exigirán una observación de las emisiones de censos consignativos, a fin de comprobar cuando comenzó su desuso en la provincia de Málaga y en qué momento fueron desbancados por las obligaciones-préstamo como mecanismo crediticio principal.

5. Conclusiones.

A lo largo de este trabajo hemos estudiado la evolución de los mercados de crédito durante el siglo XVIII, centrándonos para ello en múltiples aspectos, tales como la internacionalización de las finanzas, la creación de redes bancarias, el desarrollo de instrumentos crediticios o su conexión con otros sectores.

En un primer apartado, dedicado a un contexto más genérico, se ha tratado la situación del sistema en su conjunto tanto para el caso español como a nivel europeo. Tal y como ha quedado recalcado, las modificaciones financieras más importante aparecen ligadas a la deuda pública y al comercio, los cuales representan, respectivamente, la expansión de los Estados y de los mercados durante el presente periodo. Entre estas dos instituciones existe además un grado de cooperación muy elevado, el cual tiene en los mercados de crédito uno de sus principales nexos. A nivel local, sin embargo, la incapacidad por parte del grueso de los Estados para consolidar estructuras bancarias determinó la continuación de un modelo basado en prestamistas privados e instituciones filantrópicas.

A continuación hemos entrado de lleno en la comparativa de los censos consignativos/censales y las obligaciones-préstamo/debitorios, mecanismos crediticios importantes durante la Edad Moderna no solo dentro del Reino de España, sino para el conjunto de Europa. Tras observar sus características queda claro su papel complementario para buena parte del periodo estudiado. Respecto a la sustitución de censos por obligaciones a partir de la última década del siglo XIX, esta parece motivada por el contexto sociopolítico, más que por una caída de la rentabilidad de los censos. Si bien no se pone en duda la utilidad de las obligaciones-préstamo para un entorno eminentemente capitalista, así como su sintonía con el pensamiento liberal, la presencia de censos hasta finales del siglo XIX y su negativa a redimirlos por parte de sus tenedores, nos señala que el grado de ruptura en el plano financiero no fue tan elevado como se pudiera llegar a pensar.

En la parte final del trabajo hemos podido analizar la situación del mercado de obligaciones-préstamo para la provincia de Málaga durante el último cuarto del siglo XVIII. De la observación de este caso se puede extraer que la generalización del citado instrumento no atendió sino a la estructura productiva del territorio. Al ser Málaga una ciudad comercial que se especializó en la exportación de derivados de la vid producidos

en su entorno, resultó lógico que sus necesidades financieras se inclinasen a la utilización de mecanismos financieros auxiliares que facilitasen dicho proceso, tal y como y de hecho sucedió en otras plazas españolas y europeas.

6. Bibliografía.

6. 1. Situación de los mercados crediticios en España y Europa durante el siglo XVIII.

ANES ÁLVARES DE CASTRILLÓN, Gonzalo (1969): “Los pósitos en la España del siglo XVIII”, en *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ediciones Ariel, pp. 73-94.

BERNAL RODRÍGUEZ, Antonio Miguel (1993): *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824)*, Madrid-Sevilla, Tabapres-El Monte.

BRAUDEL, Fernand (1984): *Civilización material, economía y capitalismo, siglos XV-XVIII*, Madrid, Alianza Editorial.

CAPELLA, Miguel y MATILLA TASCÓN, Antonio (1957): *Los Cinco Gremios Mayores de Madrid*, Madrid.

CARBONELL I ESTELLER, Montserrat (2002): “Microcrédito, familia y hogares: Barcelona a finales del siglo XVIII”, *Revista de Demografía Histórica*, XX, 2, pp. 23-52.

CARLOS, Ann M. y NEAL, Larry (2011): “Amsterdam and London as financial centers in the eighteenth century”, *Financial history review*, XVIII, 1, pp. 21-46.

CASTAÑEDA PEIRÓN, Lluís y TAFUNELL SAMBOLA, Xavier (1993): “Un nuevo indicador para la historia financiera española: La cotización de las letras de cambio a corto plazo”, *Revista de Historia Económica*, 2, pp. 367-384.

DICKSON, Peter (1967): *The financial revolution in England. A study in the development of public credit, 1688-1756*, Londres, Macmillan.

ELLIOTT, John H. (1992): “A Europe of Composite Monarchies”, *Past and Present*, 137, pp. 48-71.

ELLIOTT, John H. (2006): *Empires of the Atlantic World, 1492-1830*, New Haven y Londres.

EPSTEIN, Stephan R. (2009): *Libertad y crecimiento. El desarrollo de los estados y de los mercados en Europa, 1300-1750*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València.

FLANDREAU, Marc, GALIMARD, Christophe, JOBST, Clemens y NOGUES MARCO, Pilar (2009): “The bell jar: commercial interest rates between two revolutions, 1688-1789”, en ATTACK, Jeremy y NEAL, Larry (Eds.), *The Origins and Development of Financial Markets and Institutions from the Seventeenth Century to the Present*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 161-208.

GRAFE, Regina (2012): *Distant Tyranny: markets, power, and backwardness in Spain, 1650-1800*, Princeton-Woodstock, Princeton University Press.

GRAFE, Regina e IRIGOIN, María Alejandra (2012): “A stakeholder empire: the political economy of the Spanish imperial rule in America”, *The Economic History Review*, LXV, 2, pp. 609-651.

HAMILTON, Earl J. (1970): “El Banco Nacional de San Carlos (1782-1829)”, en AAVV., *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid, Banco de España, pp. 197-231

HOFFMAN, Philip. T., POSTEL-VINAY, Gilles y ROSENTHAL Jeant-Laurent (1992): “Private Credit Markets in Paris, 1690-1840”, *The Journal of Economic History*, LII, 2, pp. 293-306.

HOFFMAN, Philip. T., POSTEL-VINAY, Gilles y ROSENTHAL Jeant-Laurent (1994): “What do notaries do? Overcoming asymmetric Information in Financial Markets: The Case of Paris, 1751”, *UCLA Dept. of Economics Working Paper*, 719.

HOFFMAN, Philip. T., POSTEL-VINAY, Gilles y ROSENTHAL Jeant-Laurent (2001): *Des marches sans Prix. Une économie politique du crédit à Paris, 1660-1870*, Paris, EHESS.

HOLDERNESS, B. A. (1976): “Credit in English Rural Society before the Nineteenth Century, with special reference to the period 1650-1720”, *The Agricultural History Review*, XXIV, 2, pp. 97-109.

KINDLEBERGER, Charles P. (1988): *Historia Financiera de Europa*, Crítica, Barcelona, 1988.

LAMIKIZ GOROSTIAGA, Xabier (2011): “La financiación de la Carrera de Indias a la luz del comercio entre Cádiz y Lima, 1760-1797”, comunicación presentada en el X Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica en Carmona (Sevilla).

MUNRO, John H. (2001): “The Origins of the Modern Financial Revolution: Responses to Impediments from Church and State in Western Europe, 1200-1600”, *University of Toronto Working Paper*, 2.

NEAL, Larry (1990): *The Rise of Financial Capitalism: International Capital Markets in the Age of Reason*, Cambridge y Nueva York, Cambridge University Press.

NOGUES-MARCO, Pilar (2011): “Tipos de cambio y tipos de interés en Cádiz en el siglo XVIII (1729-1788)”, *Estudios de Historia Económica*, 58.

PLAZA PRIETO, Juan (1976): *Estructura económica de España en el siglo XVIII*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorro.

PINTO RODRÍGUEZ, Jorge (1991): “Los Cinco Gremios Mayores de Madrid y el comercio colonial en el siglo XVIII”, *Revista de Indias*, LI, 192, pp. 293-326

RINGROSE, David R. (1996): *Spain, Europe, and the “Spanish Miracle”, 1700-1900*, Nueva York, Cambridge University Press.

RUIZ MARTÍN, F. (1970): “La banca en España hasta 1782”, en AAVV., *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid, Banco de España, pp. 1-196.

SANTAROSA, Veronica Aoki (2015): “Financing Long-Distance Trade Without Banks: The Joint Liability Rule and Bills of Exchange in 18th-century France”, *The Journal of Economic History*, LXXV, 3, pp.690-719.

TEDDE DE LORCA, Pedro (1988): *El Banco de San Carlos*, Madrid, Alianza Editorial.

TEDDE DE LORCA, Pedro (2015): “Los vales reales y las finanzas de la monarquía española (1780-1808)”, en ÁLVAREZ-NOGAL, Carlos y COMÍN COMÍN, Francisco

(Eds.), *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)*, Instituto de Estudios Fiscales, pp. 137-157.

TITOS MARTÍNEZ, Manuel (2003): *El sistema financiero en Andalucía. Tres siglos de historia (1740-2000)*, Sevilla, Instituto de Estadística de Andalucía.

TRACY, James (1985): *A financial revolution in the Habsburg Netherlands: renten and renteniers in the County of Holland, 1515-1565*, Universidades de Berkeley, Los Angeles y Londres.

WALLERSTEIN, Immanuel (1984): *El moderno sistema mundial: II. El mercantilismo y la consolidación de la economía-mundo europea, 1600-1750*, Madrid, Siglo XXI de España Editores S. A.

6. 2. Las obligaciones-préstamo: un estado de la cuestión.

ATIENZA LÓPEZ, Ángela (1987): “El préstamo en la sociedad tardofeudal: las rentas censales del crédito regular zaragozano en el siglo XVIII”, *Rev. Zurita*, 55, pp. 67-104.

CAMARERO BULLÓN, Concepción (1984): “Las detracciones sobre la economía agraria y el endeudamiento del pequeño campesino en el siglo XVIII: aplicación a un concejo castellano”, *Agricultura y Sociedad*, 33, pp. 197-253.

CASADO ALONSO, Hilario (2007): “Comercio textil, crédito al consumo y ventas al fiado en las ferias de Medina del Campo en la primera mitad del siglo XVI”, en *Historia de la Propiedad. Crédito y Garantía. V Encuentro Interdisciplinar*, pp. 127-160.

CASTAÑEDA PEIRÓN, Lluís (1991): “Sector financer i mercat de capitals al primer terç del segle XIX”, en NADAL I OLLER, Jordi, MALUQUER DE MOTES BERNET, Jordi y SUDRIÀ TRIAY, Carles (Eds.), *Història Econòmica de la Catalunya Contemporània*, 2, Barcelona, Enciclopedia Catalana, pp. 339-349.

CORBERA MILLÁN, Manuel (1993): “Características y evolución del crédito campesino en Cantabria (1750-1900)”, *Agricultura y Sociedad*, 66, pp. 69-95.

CUEVAS CASAÑAS, Joaquín (1999): *Los orígenes financieros de la industria de Alcoy (1770-1900)*, tesis doctoral dirigida por María Teresa Pérez Picazo, Universidad de Alicante.

CUEVAS CASAÑAS, Joaquín (2001): “La financiación del desarrollo agrario valenciano, 1750-1914”, *Historia Agraria*, 25, pp. 89-120.

DE LA TORRE CAMPO, Joseba (1994): “Coyuntura económica, crédito agrícola y cambio social en Navarra, 1750-1850”, *Noticiario de Historia Agraria*, 7, pp. 109-129.

DÍAZ LÓPEZ, Julian Pablo (2001): “Transformaciones institucionales del mercado de capitales en un medio agrícola mediterráneo: Almería (1769-1853)”, *Chronica Nova*, 28, pp. 129-157.

EIRAS ROEL, Antonio (1981): “La economía española en la época de los Austrias: un intento de actualización historiográfica”, *Hispania: Revista española de historia*, XLI, 148, pp. 433-452.

ESCANDELL BONET, Bartolomé (1975): “La investigación de los contratos de préstamo hipotecario (”censos”). Aportación a la metodología de series documentales uniformes”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, 3, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones, pp 751-762.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano (1985): “Del censo a la obligación: Modificaciones en el crédito rural antes de la Primera Guerra Carlista en el País Vasco”, *Historia Agraria de la España Contemporánea. I*, Barcelona, Crítica, pp. 297-305

FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano (1987): “Actitudes del campesino parcelario propietario ante la usura y el crédito rural (siglos XVI a XVIII)”, en OTAZU, A. (Ed.), *Actas del Primer Coloquio de Historia Económica*, Madrid-Villalba-Segovia, pp. 371-379.

FERREIRO PORTO, José (1975): “Fuentes para el estudio del “crédito popular” en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, ventas de renta y ventas de censos”, *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, 3, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones, pp. 763-780.

GARCÍA SANZ, Ángel (1996): “Velargssystem y concentración productiva en la industria pañera de Segovia durante el siglo XVIII”, *Revista de Historia Industrial*, 10, pp. 11-36.

GÓMEZ ÁLVAREZ, José Ubaldo (1977): “El censo redimible y al quitar: un mecanismo real de transferencia de la propiedad”, *Revista de historia moderna*, 6, pp. 5-26.

GÓMEZ ÁLVAREZ, José Ubaldo (1984): “Obligaciones y censos: dos instrumentos de endeudamiento popular en el Principado de Asturias (siglos XVII y XVIII)”, en *Actas del Segundo Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, pp. 381-394.

GÓMEZ ÁLVAREZ, José Ubaldo (1993): “La obligación: un instrumento de crédito del comercio marítimo-terrestre del Principado de Asturias”, en *La sociedad tradicional asturiana*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, pp. 157-172.

GRAU PUJOL, Josep M. y VALLS-JUNYENT, Francesc. “Entorn la geografia de l'aiguardent a la Catalunya del segle XVIII. Els Sunyer de Reus i els seus agents a la Conca de Barberà”, documento inédito.

MARZAL RODRÍGUEZ, Pascual (2001): “El deudor: un mecanismo jurídico para la transmisión de la propiedad en el Antiguo Régimen”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 71, pp. 345-370.

PÉREZ PICAZO, María Teresa (1987): “Crédito y usura en la región murciana durante el siglo XIX”, *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 8, pp. 11-21.

PESET REIG, Mariano (1985): *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado.

PESET REIG Mariano (2007): “Del censo consignativo a la hipoteca a finales del Antiguo Régimen”, en *Historia de la Propiedad. Crédito y Garantía. V Encuentro Interdisciplinar*, pp. 211-236.

PEREIRA IGLESIAS, José Luis (1995): *El préstamo hipotecario en el Antiguo Régimen. Los censos al quitar*, Salamanca, Publicaciones de la Universidad de Cádiz.

ROBLEDO HERNÁNDEZ, Ricardo (1991): “El crédito de los privilegiados durante la crisis del Antiguo Régimen”, en YUN CASALILLA, Bartolomé (Ed.), *Estudios sobre capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla (siglos XIX y XX)*, Salamanca, Junta de Castilla y León.

ROMÁN CERVANTES, Cándido Antonio (1998): “Estrategias de la clase dominante: la diversificación y control de las actividades comerciales y financieras en la Isla de la Palma, 1800-1860”, *Revista de historia canaria*, 180, pp. 177-201.

ROVIRA GÓMEZ, Salvador J. (1977): “Anticipació de diners a productors d’aiguarent per part de comerciants de Reus (1750-1799)”, *Quaderns d’Història Tarraconense*, 7, pp. 143-160.

RUIZ MARTÍN, Felipe (1975): “Crédito y banca, comercio y transportes en la etapa del capitalismo mercantil”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, 3, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones, pp. 726-749.

SOLA CORBACHO, Juan Carlos (2000): “El mercado de crédito en Madrid (1750-1808)”, en TORRES SÁNCHEZ, Rafael (Coord.), *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII*, pp. 211-246.

TELLO ARAGAY, Enric (1994): “El papel del crédito rural en la agricultura del Antiguo Régimen: desarrollo y crisis de las modalidades crediticias (1600-1850)”, *Noticario de Historia Agraria*, 7, pp. 9-37.

TELLO ARAGAY, Enric (2001): “El fin del crédito hipotecario censalista en España: ¿Una agonía demasiado larga? (1705-1861)”, *Revista de Ciencias Sociales*, 21, pp. 63-93.

TELLO ARAGAY, Enric (2007): “Crisis del Antiguo Régimen y crisis del sistema crediticio: el fin de los censos consignativos en España (1705-1885)”, en *Historia de la Propiedad. Crédito y Garantía. V Encuentro Interdisciplinar*, pp. 237-270.

6. 3. El caso malagueño.

BHADURI, Amit (1987): *La estructura económica de la agricultura atrasada*, México, Fondo de Cultura Económica.

CAMPOS ROJAS, María Victoria (1986): “Actividades mercantiles de la familia Loring”, *Papeles de Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, Universidad de Málaga, 5.

CHAUCA GARCÍA, Jorge, GIL BENÍTEZ, Eva María, MARTÍNEZ MOUTÓN, Mónica (1994): “Escrituras de obligación y crédito a corto plazo en Málaga en el primer tercio del siglo XVIII”, en LOBO CABRERA, Manuel, MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y SUAREZ GRIMÓN, Vicente J. (Eds.), *El comercio en el Antiguo Régimen*, 2, Las Palmas de Gran Canaria.

FISHER, John R. (1981): “Imperial” Free Trade” and the Hispanic Economic, 1778-1796”, *Journal of Latin American Studies*, XIII, 1, pp. 21-56.

GÁMEZ AMIÁN, Aurora (1983): *La economía de Málaga en el siglo XVIII. Un territorio en el Reino de Granada*, Granada, Caja Rural de Málaga y Caja de Ahorros de Ronda.

GÁMEZ AMIÁN, Aurora (1984): “Los préstamos a los agricultores-viñadores en la región oriental de Málaga en el siglo XVIII”, *Revista de Historia Económica*, 3, pp. 203-213.

GÁMEZ AMIÁN, Aurora (1986): *Transformaciones Económicas y Sociales en el Reino de Granada. Siglo XVIII*, Málaga, Universidad de Málaga y Fundación Paco Natera de Córdoba.

GÁMEZ AMIÁN, Aurora (1987): “Aproximación a la influencia del libre comercio en la economía de Andalucía Oriental”, en BERNAL RODRÍGUEZ, Antonio Miguel, *El comercio libre entre España y América (1765-1824)*, Madrid, Fundación Banco Exterior, pp. 123-144.

GÁMEZ AMIÁN, Aurora (1994): *Málaga y el comercio colonial con América (1765-1820)*, Málaga, Editorial Miramar.

GARCÍA MONTORO, Cristóbal (1978): *Málaga en los comienzos de la industrialización: Manuel Agustín Heredia (1786-1846)*, Córdoba, Universidad de Córdoba. Instituto de Historia de Andalucía.

MORILLA CRITZ, José (1975): *Acumulación de capital, banca y ferrocarriles en Málaga, Siglos XVIII y XIX*, resumen de Memoria para el Doctorado, Málaga, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico. Universidad de Málaga.

PONCE RAMOS, José Miguel (1995): *La Hermandad y Montepío de Viñeros en la Edad Moderna*, Málaga, Servicio de Publicaciones Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga.

RIVAS PALÁ, María (1974): “Los libros de registro de las antiguas contadurías de Hipotecas”, *Boletín de la ANABAD*, XXVIII, 1, pp. 57-83.

VILLAR GARCÍA, María Begoña (1982): *Los extranjeros en Málaga en el siglo XVIII*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

7. Fuentes manuscritas.

7. 1. Archivo Histórico Provincial de Málaga.

Legs. 3194-3198.

3322-3333.

3386.

3482.

8. Anexos.

8. 1. Ejemplo de préstamo (Leg. 3322).

En la ciudad de Málaga en veinte y tres días del mes de marzo de mil setecientos ochenta y seis años, ante mí el escribano público y testigos infraescritos pareció Joseph Pérez Gigante vecino de la villa del Borge, residente en esta ciudad, a quién doy fe conozco y por el tenor de la presente otorga que se obliga de pagar llanamente y sin pleito alguno a don Andrés del Pino de este vecindario o a quién su poder y causa hubiere cuatrocientos reales de vellón que por hacerle merced y buena obra le ha dado y prestado para el cultivo de sus viñas y manutención de su familia, de cuya cantidad se confiesa verdadero deudor; y de ella por estar en su poder realmente y con efecto se dio por contento y entregado a su voluntad sobre que renuncia la excepción de la non numerata pecunia leyes de la entrega prueba de recibo, y demás del caso como en ellas se contiene; y dichos cuatrocientos reales dará y pagará en todo el mes de Agosto que vendrá de este presente año, en especie y fruto de pasa de sol de buena calidad, y recibo, que se le ha de abonar al precio que en dicho día corriere en los caminos y entradas de esta ciudad y en su defecto en dinero, cuyo entrego hará en casa y poder del dicho interesado o quién su causa hubiere por ejecución apremio y costas de la cobranza que se ha de seguir contra el otorgante y sus bienes en virtud de esta escritura y el juramento de parte legítima en que difiere su prueba y releva de otra aunque por derecho se requiera y si cumplido el plazo por ser moroso en la paga de dicha cantidad y para su cobranza se despachare executor a dicha villa, al que así fuere dará y pagará doce reales de salario en cada un día de los que se ocuparen en las diligencias con más los del camino de ida y vuelta por cuyo importe se han de poder hacer las mismas que por el principal a cuyo pago y cumplimiento obligó su persona y bienes habidos y por haber dieron poder cumplido a los señores jueces y justicias de su majestad de cualesquiera partes que sean para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada renunció las leyes de su favor y la general del derecho en forma; así lo otorgaron; así lo otorgó y no firmó porque dijo que no sabía escribir a su ruego lo hizo un testigo, que lo fueron presentes Don Francisco Conejo, Don Pedro Fernández de la Rosa y Don Antonio del valle, vecinos de esta ciudad.

8. 2. Mapa de la Axarquía.



FUENTE: <http://www.memoriahistoricamalaga.org/fusilados-axarquia.php>

8. 3. Ejemplos de prestamistas extraídos de la muestra.

Prestamista	Nº de préstamos	Con hipoteca especial	Total de reales prestados	Principales núcleos de actividad	Modalidad de pago mayoritaria
Andres Antonio de Zamora	15	0 de 15	20.900	Benamocarra (57,9%), Comares (39,2%), Casabermeja (2,9%)	Pasa (97,1%), Pasa y Almendra (2,9%)
Andrés del Pino	242	81 de 242	460.074	Borge (48,2%), Iznate (26,7%), Málaga (9,2%), Otros (15,9%)	Pasa (98,7%), Pasa y Almendra (1%), Pasa y Pasa de Lejía (0,3%)
Antonio Luis Martínez	15	4 de 15	32.150	Comares (31,1%), Benagalbón (31,1%) Otros (37,8%)	Vino (68,7%), Pasa (14,8%), Otros (16,5%)
Antonio Recio Vallejo	18	0 de 18	26.160	Macharaviaya y Benamocarra (30,5%), Macharaviaya (23%), Otros (46,5%)	Pasa (84,7%), Dinero (15,3%)
Antonio Sánchez	88	0 de 88	151.549	Comares (79,6%), Casabermeja (10,2%), Otros (10,2%)	Pasa (93,7%), Pasa y Almendra (5,7%), Cáscara de Naranja (0,6%)
Bernardo Morales	51	8 de 51	202.700	Iznate (81,6%), Macharaviaya (9,6%), Otros (8,8%)	Pasa (100%)
Casa Membielle Weterstron y Lienau	2	1 de 2	12.737	Algarrobo (62,8%), Torrox (37,2%)	Limón (100%)
Casa Witemberg Lamair	5	1 de 5	59.960	Algarrobo (63,4%), Málaga (21,6%), Pizarra (15%)	Limón (63,4%), Pasa (21,6%), Naranja (15%)
Celedonio Escribano	11	0 de 11	10.600	Almachar (89,6%), Benaque (10,4%)	Pasa (100%)
Ciriaco de Herrera	3	0 de 3	8.300	Benamocarra (100%)	Pasa y Almendra (39,8%), Pasa y Limón (36,1%), Pasa (24,1%)
Cristóbal de Herrera y Ribera	7	4 de 7	11.000	Benamocarra (51,8%), Iznate (27,3%), Otros (20,9%)	Dinero (70%), Limón (20,9%), Pasa (9,1%)
Cristóbal Molero	40	2 de 40	20.400	Borge (80,6%), Almachar (9,8%), Otros (9,6%)	Pasa (98,5%), No se especifica (1,5%)
Francisco González	40	0 de 40	51.887	Almáchar (64,1%), Casabermeja (20,6%), Otros (15,3%)	Pasa (75,2%), Pasa y Almendra (23,2%), No se especifica (1%), Almendra (0,6%)
Francisco Sánchez	116	0 de 116	157.016	Casabermeja (24,2%), Benamargosa (16,8%), Comares (14,2%), Otros (44,8%)	Pasa (83,5%), Pasa y Almendra (13,8%), Dinero (1,6%), Almendra (0,7%), Trigo y Pasa (0,4%)
Francisco Sen	35	0 de 35	23.241	Mijas (100%)	Pasa (92,7%), Pasa e Higos (7,3%)
Francisco y Antonio Sánchez	3	0 de 3	12.301,50	Comares (100%)	Pasa (100%)
Ignacio de Zúñiga	6	0 de 6	5.921	Benamargosa (100%)	Pasa (100%)
Josef Félix Recio Vallejo	88	0 de 88	77.493	Borge (61,4%), Benamargosa (14,1%), Otros (24,5%)	Pasa (99,1%), Haba (0,9%)
Josef Recio y Cristóbal Molero	7	0 de 7	5.010	Cútar (50,9%), Borge (44%), Álora (5,1%)	Pasa (100%)
Juan de Marcaida	3	1 de 3	16.660	Málaga (52,8%), Santillán (47,2%)	Vino (52,8%), Dinero (47,2%)
Lorenzo de Contreras	7	1 de 7	12.822	Benamocarra (43,5%), Casabermeja (42,9%), Riogordo (13,6%)	Pasa (100%)
Manuel Bermolen	16	4 de 16	129.062	Benagalbón (65,2%), Macharaviaya (13,9%), Otros (20,9%)	Pasa y Almendra (77,5%) Trigo, Cebada, Pasa y Almendra (13,9%), Pasa (8,6%)
Manuel Sánchez	11	0 de 11	16.000	Almáchar (93,75%), Málaga (6,25%)	Pasa y Almendra (80,6%), Pasa (13,1%), Almendra (6,3%)
María Sturla	9	1 de 9	12.446	Macharaviaya (63,4%), Málaga (33%), Iznate (3,6%)	Vino (66,7%), Pasa, Almendra y Vino (29,7%) Vino y Cebada (3,6%)
Mariana Muñoz	20	0 de 20	13.701,50	Arenas de Daimalos (54,8%), Málaga (18,8%), Otros (26,4%)	Almendra (63,5%), Pasa y Dinero (20,1%), Pasa y Almendra (16,4%)
Nicolás Gómez	9	5 de 9	46.724	Málaga (78,6%), Colmenar (21,4%)	Vino (78,6%), Dinero (21,4%)
Pedro de Torres	26	0 de 26	23.500	Borge (41,9%), Casabermeja (16,1%), Otros (42%)	Pasa (96,6%), Almendra (3,4%)
Pedro Ximénez Téllez	65	1 de 65	248.010	Iznate (85,4%), Málaga (7,2%), Otros (7,4%)	Pasa (99%), Pasa y Almendra (0,7%), Dinero (0,3%)

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Archivo Histórico Provincial de Málaga.

8. 4. Descripción de las actividades de varios prestamistas extraídos de la muestra.

-**Andrés del Pino.** El principal prestamista tanto por número de contratos como por reales prestados hubo de ser una figura bastante destacada dentro de este ámbito. Varios documentos así lo atestiguan. En un préstamo que Josef Recio Vallejo concedió en 1784 a Juan Cortés, vecino de Benamocarra, se aclara que el precio que se establecería para las pasas (modalidad de devolución acordada) sería “el que en dicho día corriese y abonase Andrés del Pino a los demás sus deudores”. Esto no solo nos remarca el papel que jugaba Del Pino dentro de este mercado, sino que también viene a corroborar la hipótesis según la cual los prestamistas tenían capacidad para marcar los precios a voluntad. Sus relaciones con otros prestamistas también se plasman en concesiones de créditos a estos, como el que en 1782 llegó a suscribir con Cristóbal Molero por valor de 1.350 reales y a devolver en dinero. Respecto a las vinculaciones de Andrés del Pino con el mundo comercial, hemos tenido la inmensa fortuna de encontrar en el legajo 3386 (cuyas obligaciones-préstamo han quedado fuera de la presente investigación), dos préstamos no agrícolas que “Salvador del Pino y su hijo Andrés” reciben de la Casa Setta y la Casa Flor, Neumann y Helmeke por valor de 18.000 y 25.196 reales respectivamente. Ambos fueron contraídos en 1787 y se acordó su devolución para 1788. Aunque se especifique su devolución en dinero, es probable que el propósito de los mismos fuera la obtención de frutos. También cabe la posibilidad de que dichas Compañías simplemente actuaran como financieras y prestasen dinero a los Del Pino, quienes posteriormente colocarían los frutos obtenidos por otras vías. Ya por último cabe señalar que es muy posible que el número de préstamos concedidos por Andrés del Pino sea superior a los 242 localizados. En una carta de obligación para 1785 se señala una deuda de Francisco Ambrosio Ruíz, vecino de Cútar, con Andrés del Pino, habiendo quedado el préstamo recogido en la escribanía de Blas de Messa, la cual no hemos trabajado todavía. Por lo tanto veo factible que tanto él como su padre tengan otros préstamos dispersos por varias notarías. Además, el hecho de que desaparezca casi súbitamente de la escribanía de Antonio Castillo y Fragua en 1790, año en el que este último sucede al frente de la notaría a su padre, Antonio Castillo y Quevedo, nos hace sospechar de su marcha por razones de confianza.

-**Antonio Luis Martínez.** Comerciante catalán afincado en Málaga, actuó también como factor para varias compañías del Principado. Además de las obligaciones-préstamo comunes, en 1784 llegó a suscribir un documento con un prestamista de Almáchar llamado Francisco Reyes, según el cual Martínez perdonaba a este último una deuda de 6.150 reales y se hacía cargo además de otra que Reyes había contraído con la Casa Schul, Paller Muller (cuya cantidad no se especifica), a cambio de hacerse con los derechos de una serie de créditos por valor de más de 11.000 reales que Francisco de Reyes había suscrito con agricultores de Almáchar y otros municipios.

-**Cristóbal de Herrera.** Hijo de Ciriaco de Herrera (también prestamista), tanto él como su padre actuaban como comerciantes, llegando a aparecer contratos que los vinculan a compraventas de textiles y de madera. Encontramos tres interesantes cartas de obligación 1784 en las que Cristóbal de Herrera reparte 26.000 reales entre tres vecinos de Benamocarra para que estos reúnan dicha cantidad en limones, los cuales posteriormente habrían de ser entregados a la Casa Lambrecht, Schnackemburg y Cia. Dichas obligaciones no han sido categorizadas en la muestra al no quedar claro si el papel de los tres vecinos de Benamocarra era actuar como productores o de utilizar ese dinero para comprar o incluso dar préstamos para el cultivo de limones.

-**Juan de Marcaida.** Eclesiástico, desempeñó las labores de Notario Contador Mayor de Rentas Decimales del Obispado de Málaga y Mayor del Tribunal de la Santa Cruzada, además de ser el curial único del citado obispado. Se trataba pues de un agente fiscal. A lo largo de varios legajos suscribe multitud de arrendamientos y lleva a cabo varias compras de vino. En febrero de 1783 concedió un préstamo por valor de 19.000 reales a otro prestamista, Francisco González, quien hubo de satisfacer dicha cantidad en septiembre del mismo año (en dinero).

-**Manuel Bermolen.** A través de dos contratos de “Compañía y Obligación” del 4 de enero y del 9 de junio de 1784, se asoció con un tal Felipe Escot. En dichos documentos Escot aportaba un capital por valor de 15.740 reales, cantidad que posteriormente Bermolen se encargaría de utilizar en la “negociación de los frutos de almendra y pasa” a fin de conceder una serie de préstamos que posteriormente serían devueltos en la citada modalidad. En las Navidades de 1784, una vez repuestas las cantidades, se repartirían pérdidas o beneficios y se disolvería la Compañía. También se cita a Bermolen en un censo consignativa por valor de 43.000 reales que el Coronel Antonio

de Gálvez (hermano de José y Miguel de Gálvez, fundadores del Montepío de Cosecheros) suscribía con Juan Martín Rubio, vecino de Benagalbón, en 1785. De los 43.000 reales recibidos por Rubio, 31.100 se emplearían en saldar deudas pendientes con Manuel Bermolen. Esto no es de extrañar teniendo en cuenta que buena parte de las cantidades prestadas por Bermolen vía obligaciones-préstamo agrícolas acabaron en manos de Rubio.